

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EXTERNA MEDIANTE LA MODALIDAD TRADICIONAL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

LOTE 7.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA LOS PARADORES DE LIMPIAS Y SANTIALLANA DEL MAR (CANTABRIA).

Lugar y fecha: Madrid, 01 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Martínez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 23.273.336-G, actuando en su condición de Director de Negocio, en ejercicio de las atribuciones conferidas a su favor mediante escritura de poder otorgado el 20.12.2018, ante el notario de Madrid, D. Carlos Entrena Palomero, al nº de protocolo 1942, y **D. Ricardo Mar Ruipérez**, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 01.936.508-T, actuando en su condición de Secretario General, en ejercicio de las atribuciones conferidas a su favor mediante escritura de poder otorgada el 25.01.2024, ante la Notario de Madrid, Dña. Blanca Entrena Palomero, al número de protocolo 155, en nombre y representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., (en lo sucesivo Paradores) domiciliada en Madrid, calle José Abascal, 2-4, 6ª planta, y provista de N.I.F nº A-79855201.

Y de otra D. Ricardo Alvarez Toca, mayor de edad, con D.N.I. Nº 13930471-S, que interviene en nombre y representación de **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, domiciliada en Avda. Solvay Nº 77, C.P.: 39.300, Torrelavega, Cantabria, con C.I.F.: B-39287792, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Torrelavega, D. Julio Ramos González, el 13/07/2021, al nº de su protocolo 2760.

Las partes según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., se compromete a realizar, por cuenta y riesgo y ventura el objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación, que se adjuntan como anexo al presente documento y que forman parte indisoluble del mismo, así como a su oferta presentada el 28/05/2024, que obra en poder de PARADORES.

SEGUNDA. - Las prestaciones a realizar serán las que se deriven del contrato, Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, siempre que haya sido aprobada por PARADORES.

TERCERA.- LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., prestará el servicio objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes precios unitarios por servicio, manteniendo los precios unitarios por servicio ofertados por el periodo de un año y con arreglo a las características y condiciones que se indican en los Pliegos de Condiciones de Contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales sirvieron de base para la adjudicación.

LOTE 7.- SERVICIO DE LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE LIMPIAS Y SANTILLANA (CANTABRIA)

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO LICITACION (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	0,8860
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,0120

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	2,1740
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	2,1740
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	3,4960
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	4,8300
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,4490
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,3230
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,2190
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,4370
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,1620
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,1620
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,6900
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,6900
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,2420
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,2190
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,2190
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	0,9780
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,1730
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,1730
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,2650
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,2190
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	0,7710
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,5870
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,5180
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,5750
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,1730
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	0,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	0,8630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,7830

MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,5870
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,5870
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,4490
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	1,3920
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	2,2080
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,4720
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	2,4840
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	2,7830
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	3,0020
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,1730
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,4370
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6790
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,4370
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6790
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,1380
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,1150
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	4,0480
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	4,0480
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	4,0480
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,1270
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,2760
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,2300
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,5750
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	0,2650
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	0,5870
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	0,8630
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,0010
VARIOS.FALDILLA	Unidad	2,2200
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,1620
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	0,8970
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,5870

VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,5870
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,3230
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	0,1500
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	0,9890
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	0,4370
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,1270
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	0,1270
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	0,3110

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por el licitador incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes, desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

CUARTA.– LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., cumplirá la siguiente mejora técnica, presentada en su oferta:

- Recogidas y entregas 6 días de la semana: SI.

QUINTA.– Tanto la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, como los servicios ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y política medioambiental, etc..., relativas al servicio objeto de la presente contratación.

La empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

SEXTA.- FORMA DE FACTURACIÓN: Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor d Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor deberá enviar un certificado de la cuenta bancaria firmado digitalmente, por un Representante de la Empresa o bien por algún Representante del Banco correspondiente, dirigido al Departamento de Contabilidad de Paradores, a la dirección de correo electrónico: factura.proveedores@parador.es, así como, indicar la cuenta bancaria a la que ha de realizarse el pago cuando se generen las facturas correspondientes.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PARADORES, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

Los albaranes no podrán recoger la prestación de otros servicios que no sean los adjudicados o los autorizados por PARADORES.

Una vez prestado el servicio, el proveedor se responsabilizará de que en el Parador se FIRMEN y SELLEN los albaranes en prueba de conformidad de lo recibido, así como de que se los hagan llegar por el sistema que estime más conveniente.

FORMA DE PAGO: Facturas mensuales que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, una vez prestado el servicio. No obstante, y previa comunicación expresa al adjudicatario por parte de PARADORES, podrá disponerse un procedimiento de aceptación o de comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados o suministrados, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201 y deberán presentarse en el Parador al que corresponda dicho servicio o de manera centralizada en las oficinas de Servicios Centrales, a la elección de Paradores.

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, o confirmación a su vencimiento (especificar en la factura el sistema que se desee).

El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

PARADORES se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

El Adjudicatario se compromete a facilitar las estadísticas por artículos, PARADORES, precios, etc., que en cada momento sean solicitadas por PARADORES.

SÉPTIMA.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad de técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de su firma, durante el citado periodo permanecerán en vigor los precios acordados.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por un periodo de un año de duración, por parte de PARADORES y será obligatorio para el licitador siempre que el preaviso, por parte de PARADORES; se produzca al menos con 60 días de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

No procede revisión de precios en la posible prórroga del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Como requisito imprescindible para prorrogar el contrato, el adjudicatario deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En todo caso la duración total del contrato y su prórroga, si la hubiere, no excederá de 2 años.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con especial énfasis en el último año del mismo, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que facilite a PARADORES la apertura de un nuevo proceso de licitación en las

mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de oferentes y minimización del impacto de transferencia del suministro o prestación del servicio a otro posible adjudicatario.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo máximo de nueve meses desde que se produzca el hecho interruptivo del contrato y en las mismas condiciones contractuales, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Para dicho efecto, al final del periodo de vigencia del contrato, el contratista saliente deberá presentar una serie de documentación y entregables con el fin de permitir la convocatoria de una nueva licitación y, en el caso de no renovación, permitir el traspaso de los servicios o suministros al nuevo adjudicatario entrante sin problemas, así como a mantener el suministro o prestación del servicio dentro de un plazo razonable, de común acuerdo con Paradores y con el nuevo adjudicatario, en caso que fuera distinto, garantizando la continuidad del suministro o prestación del servicio en la red de Paradores.

NOVENA.- LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., queda obligado a aportar todos los medios técnicos y recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos. Además, deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente, según lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación que sirvió de base para la adjudicación.

Paradores se reserva el derecho de supervisión del trabajo durante todo el tiempo de duración del mismo.

LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., responderá de la correcta realización de los servicios contratados. Paradores, determinará si la prestación realizada por **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a **LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.**, podrá rechazar el mismo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DÉCIMA.- LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L., asume el compromiso de mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos e informaciones que le suministre PARADORES o de los que tenga conocimiento como consecuencia de las funciones que tiene encomendadas en virtud de este contrato.

UNDÉCIMA.- El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar a PARADORES de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las partes, al adjudicatario no le corresponderá otro derecho que el de serle abonados los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución.

DUODÉCIMA.- En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

En todo lo que no se oponga a la Legislación vigente, los documentos del contrato y el conjunto de normas que figuran en las presentes Condiciones de Contratación y sus anexos, constituyen la base del contrato que determina y regula las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes, las cuales, con renuncia expresa de cualquier fuero o privilegio propios, se someten al fuero de los Tribunales de Madrid.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso de los signos distintivos de “Paradores de Turismo de España, S.A.” ni del nombre de “PARADORES” o “Paradores de Turismo” o “Paradores nacionales”, ni del hecho de su relación

comercial/profesional con Paradores, ni de fotografías u otro tipo de imágenes o representaciones de sus establecimientos, emblemas, eslóganes o cualquier otro elemento asociado a PARADORES, ni en su publicidad o materiales de promoción institucional, ni en presentaciones curriculares u otros, sin la previa y expresa autorización por la Dirección de Comunicación, Relaciones Institucionales y Marca de Paradores.

DECIMOTERCERA.- Todas las cuestiones, controversias, diferencias de cualquier clase que pudieran originarse entre las partes, directa o indirectamente, en relación con este contrato o su interpretación o respecto de los derechos, deberes y responsabilidades de las partes en relación con el mismo o con su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, nulidad o no efectividad, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID CAPITAL, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.

Por LAVANDERÍA INDUSTRIAL ÁLVAREZ, S.L.

Fdo: D. Carlos Martínez Martínez

Fdo: D. Ricardo Alvarez Toca

Fdo: D. Ricardo Mar Ruipérez



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

ANEXO I

PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.- OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EXTERNA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, alcance de los trabajos y condiciones generales que regirán la licitación abierta electrónica para la contratación del servicio de lavandería externa mediante la modalidad tradicional, en los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.

El objeto de este contrato está dividido en 10 lotes, los cuales se adjudicarán de forma independiente. La división de lotes es:

- Lote 1.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Argómaniz (Álava).
- Lote 2.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Ayamonte (Huelva).
- Lote 3.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cádiz.
- Lote 4.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cangas de Onís (Asturias).
- Lote 5.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Corias (Asturias).
- Lote 6.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Hondarribia (Guipúzcoa).
- Lote 7.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Limpias y Santillana (Cantabria).
- Lote 8.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Mazagón (Huelva).
- Lote 9.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Tortosa (Tarragona).
- Lote 10.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Verín y Monterrei (Orense).

Los licitadores podrán presentarse a la licitación del lote o lotes que estimen oportuno.

El licitador deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en cada uno de los lotes a los que se presente, en caso contrario quedará automáticamente excluido de la licitación.

Al presente pliego, le acompaña como parte integrante del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas y condiciones del servicio a contratar al que deberán ajustarse las diferentes propuestas que se presenten.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para mayor información técnica al respecto deberán dirigirse a la Dirección de Comercialización y Experiencia de Cliente, con la Sra. Emilia Valencia, en el teléfono 91 516 67 36.

Otras consultas (dudas del procedimiento de contratación/plazo de presentación, temas contractuales...) con la Dirección de Inversiones y Compras, Att. Sr. Daniel Campos Pérez, Telf. 91 516 67 86.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato que se suscriba con los adjudicatarios, del que forma parte integrante este pliego y el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos, tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de condiciones de contratación y prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos citados, el contrato se regirá por las Instrucción Interna de Contratación de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., y por lo dispuesto en los artículos 321, 322 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente contrato, podrá interponerse recurso en vía administrativa, ante el titular de la Secretaría de Estado de Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la correspondiente actuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por los artículos 321.5 de la Ley 9/2017,

de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y 2.3.c) del Real Decreto 903/2017, de 13 de Octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Nota: Para interponer recurso de alzada deberá acceder al siguiente enlace: <https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientos-electronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=157>.

El orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con las actuaciones realizadas para la preparación, adjudicación de los contratos que se celebren por Paradores, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

El orden jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción de los contratos que se celebren por Paradores, para la adquisición de suministros, obras y servicios.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en este pliego y en su caso, de ser expresamente requerido en el pliego, se encuentren debidamente clasificadas. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En el caso de las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán, por los licitadores necesaria y únicamente, **de forma electrónica en el plazo indicado en el anuncio de licitación** publicado en el perfil del contratante, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página Web de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., en el sitio Web institucional <https://empresa.parador.es/transparencia/contratos/> o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el sitio Web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> se ofrecerá la información relativa a las convocatorias de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos y documentación complementaria en su caso.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente todos los sobres de sus proposiciones de forma telemática a través de la PLACSP o Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) utilizando para ello la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se descargará en su equipo local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: Preparación y presentación de proposiciones*” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La empresa debe estar registrada en la plataforma de contratación del Sector Público, para ello es preciso ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos

adicionales (Ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas.- Guía del Operador Económico” disponible en el anterior enlace).

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos será automáticamente inadmitida del procedimiento de licitación.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente dicho documento en formato digital. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Cuando la forma de presentación sea electrónica las comunicaciones de los elementos esenciales del procedimiento de contratación y notificaciones se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo utilizada para constituirse en usuario registrado en la misma o, cuando ello no resultara posible, directamente a la citada dirección. A estos efectos, deberán indicar esta dirección de correo electrónico en el sobre de documentación administrativa.

Cuando se requiera la firma electrónica de sobres o documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <http://administracionelectronica.gob.es/pae/afirma-anexo-psc>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

No obstante, las personas extranjeras podrán firmar con otros certificados siempre que justifiquen que los mismos son generalmente aceptados en la contratación del sector público de su país.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedará vinculado al cumplimiento de la misma, a la presentación de documentación y a la firma del contrato en los propios términos de aquella, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, firmados por el licitador o persona que lo represente, el número y denominación de los sobres, es:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.

SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

Todos los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada.

Todos los documentos deberán presentarse en lengua castellana.

Los documentos en idioma extranjero u otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas que dispongan de las mismas, deberán presentarse traducidos al castellano mediante traducción privada o jurada.

Si se presentan mediante traducción privada, el órgano de contratación o los demás licitadores, en el solo caso de suscitarse duda sobre el significado del documento en cuestión en la lengua extranjera en que se hubiere presentado, deberá presentarse, a costa del licitador, traducción jurada del mismo en el plazo de subsanación que al efecto se les confiera.

Por formar parte inseparable del oportuno expediente de contratación, Paradores no devolverá ningún documento presentado por los licitadores, sin perjuicio de la obtención de copia a cargo del solicitante de las partes de su proposición que tenga por conveniente.

Deberá presentarse la siguiente documentación en sobres separados:

5.1.- SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Se presentará un sobre que deberá contener los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** En caso de que el licitador sea persona jurídica, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario, y de que, el objeto social de la entidad licitante comprende las prestaciones objeto del presente contrato, transcribiendo a tal efecto el objeto social de la empresa en la propia declaración responsable y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de LCSP, (según el “MODELO A. PERSONAS JURIDICAS” que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).
- **PERSONAS FÍSICAS:** En caso de que el licitador sea persona física, éste deberá aportar una declaración responsable acerca de que quien suscribe los documentos en nombre de la empresa licitadora tiene poder suficiente para obligarla a los efectos de la presente licitación, sujetándose a todas las responsabilidades legales a que haya lugar en caso contrario y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017 de LCSP, (según el “MODELO B. PERSONAS FÍSICAS” que se incluye en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones de Contratación).

2. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- ✓ **Solvencia económica o financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios sociales o económicos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del licitador, y que deberá ser igual o superior al importe estimado anual de licitación de cada lote o sumatorio de lotes a los que se presente, euros al año.
- ✓ **Solvencia técnica:** Para acreditar la solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, haber realizado, al menos, dos servicios o trabajos en los tres últimos años naturales completos y ejercicio corriente hasta la fecha de publicación de la licitación, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, que incluya importes, objeto de servicio, fechas de realización, beneficiarios públicos o privados y sean de importe igual o superior al 30% del importe estimado anual de licitación de cada lote o sumatorio de lotes a los que se presente, euros cada uno.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

Sin perjuicio de no ser obligatorio para PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., la aplicación del sistema de clasificación administrativa para la contratación de servicios, las empresas licitantes podrán sustituir la documentación justificativa de la solvencia económica ó financiera y técnica requerida en los párrafos anteriores, presentando el Certificado de Clasificación Administrativa, mediante el pertinente documento clasificatorio en vigor, tomando a estos efectos PARADORES como suficiente la clasificación exigida que se indica, de las relacionadas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
		(En función del Valor estimado del lote o valor estimado del sumatorio de lotes a los que licite)
U	1	Categoría 1, cuando el Valor estimado del lote o el valor estimado del sumatorio de lotes sea inferior a 150.000€.
		Categoría 2, cuando el Valor estimado del lote o el valor estimado del sumatorio de lotes sea igual o superior a 150.000€ e inferior a 300.000€.
		Categoría 3, cuando el Valor estimado del lote o el valor estimado del sumatorio de lotes sea igual o superior a 300.000€ e inferior a 600.000€.
		Categoría 4, cuando el Valor estimado del lote o el valor estimado del sumatorio de lotes sea igual o superior a 600.000€ e inferior a 1.200.000 euros.

El citado certificado vendrá obligatoriamente acompañado de una declaración responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3. Con independencia de la documentación acreditativa de poseer la solvencia señalada en apartados anteriores, todos los licitadores deben aportar la siguiente documentación:

Requisitos técnicos mínimos de licitación:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica:

- Una declaración responsable en la que el licitador indique que los trabajos a prestar se realizarán con las calidades mínimas y frecuencias establecidas en la reunión inicial con los Paradores, adquiriendo el compromiso de no dejar sin dotaciones de lencería al establecimiento que impidan dar un servicio correcto a los clientes, interfiriendo por tanto en la operativa del Parador.
- Una declaración responsable en la que el licitador indique la empresa que le suministra los productos de limpieza y revisa el correcto funcionamiento de las bombas dosificadoras.
- Una declaración responsable indicando que el licitador cuenta con una organización propia y estable, debidamente formada, y con medios, tanto materiales como personales, suficientes para el desarrollo de las tareas que constituyan el objeto del contrato, con la calidad requerida de acuerdo al Pliego de Condiciones de Contratación y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, y que el licitador cuenta con una clientela ajena a la propia de Paradores de Turismo de España, S.M.E, S.A., según modelo que figura como Anexo II al presente Pliego de Condiciones de Contratación.

Los licitadores deberán indicar el nombre de la persona de contacto, con un domicilio, designación de dirección de correo electrónico habilitada, un número de teléfono y un número de fax, a efectos de consulta.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Órgano de Contratación se practicarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, mediante cuenta de correo electrónico habilitada. A estos efectos, el licitador deberá designar una cuenta de correo electrónico debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma con la cuenta de correo designada.

4. Uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Paradores deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de cada uno del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para el cobro y pago de cuantías significativas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán iguales reglas que las previstas por el artículo 69, apartado 9 de la repetida Ley 9/2017.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

5. Documentación relativa a los criterios de desempate en la adjudicación: A efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, entre dos o más ofertas, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, “Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación”, deberá presentarse, formando parte del sobre 1, la siguiente documentación, según modelo Anexo III - Criterios de desempate:

- 1) Personas trabajadoras con discapacidad: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla con el número particular de personas con discapacidad en la misma. Asimismo, podrán hacer constar en la declaración responsable el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en plantilla, a efectos de lo establecido para supuestos de empate, tanto en el caso de empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores como que tengan menos de 50 trabajadores (Según Anexo III).
- 2) Empresas o licitadores que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de trabajadores temporales que tienen en su plantilla (Según Anexo III).
- 3) Empresas o licitadores que presente un mayor porcentaje de mujeres en su plantilla: Los licitadores deberán aportar, en todo caso, una declaración responsable en que conste el porcentaje de mujeres que tienen en su plantilla. (Según Anexo III).

La documentación administrativa a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá única y exclusivamente en el SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

No se deberá incluir en el SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, ninguna documentación o referencia relativa a la documentación técnica y económica exigida en el SOBRE nº 2 “DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR” y en el SOBRE nº3 “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS

TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”. Serán excluidas del procedimiento de licitación las propuestas que incumplan esta prescripción.

5.2.- SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

➤ Facilitar una Memoria explicativa del servicio que **incluya obligatoriamente todos los puntos** que se indican, a continuación:

- MEMORIA EXPLICATIVA DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS, PROCESOS Y SERVICIO (máximo 10 páginas, sin contar las fichas técnicas de los productos de limpieza). Este documento recogerá los siguientes puntos, que se detallarán a modo de memoria descriptiva:

1. Medios Humanos, materiales e infraestructura:

- a. Cobertura geográfica, indicando datos de la/s planta/s desde las que se ofrece el servicio a cada uno de los lotes.
- b. Días de la semana en los que se trabaja en la planta de procesado, para cada uno de los lotes.
- c. Personal destinado a dar el servicio (en planta, transportes, etc.)
- d. Equipos empleados (lavadoras, secadoras, calandras, empaquetadoras, carros y jaulas, medios de transporte), con breve descripción y número de unidades.
- e. Periodicidad de las revisiones que se efectúan a los equipos (bombas de dosificación, maquinaria, otros).
- f. Productos a utilizar (marca comercial): Se aportará un listado con su nombre y las fichas técnicas de cada uno de los productos de este listado, incluyendo los productos viricidas empleados con su correspondiente número de registro sanitario. Para cada uno de los lotes.
- g. Metodología del servicio.

2. Procesos y sistema de gestión:

- a. Sistema de gestión empleado.
- b. Proceso de puesta en marcha y seguimiento del servicio.
- c. Proceso: recogida de ropa, lavado, secado, planchado, plegado, control de calidad, tratamiento de rechazos, entrega de ropa limpia.
- d. Programas de lavado que se emplean para cada tipo de ropa, con dosificaciones de productos, tiempos y temperaturas de cada proceso.
- e. Proceso de limpieza y desinfección de carros y camiones de transporte.

3. Descripción pormenorizada del servicio de gestión por fases:

- a. Recogida de la ropa sucia en el Parador
- b. Lavado y desinfección planchado y doblado de la ropa
- c. Entrega de la ropa limpia en el Parador.
- d. Facturación

4. Plan de gestión ambiental y residuos generados.

- a. Retirada de residuos.
- b. Acciones para reducir residuos.
- c. Huella de carbono.

VISITA A LAS INSTACIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, Paradores podrá requerir al licitador las visitas a las instalaciones, para la evaluación del estado de las mismas y su adecuación a las exigencias de Paradores, para valoración de la descripción de los medios facilitada. El coste de estas visitas a las instalaciones irá a cargo del licitador.

- Los licitadores deberán presentar la documentación que consideren oportuno en relación a la cláusula nº 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, 7.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

La documentación técnica a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá única y exclusivamente en el SOBRE nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.

No se deberá incluir en el Sobre nº 2 ninguna documentación o referencia relativa a criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa, ni oferta económica exigidos en el Sobre nº 3. Serán excluidas del procedimiento de licitación las propuestas que incumplan esta prescripción.

5.3.- SOBRE Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”

5.3.1.- Las ofertas económicas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV a las presentes Condiciones de Contratación, debiendo los licitadores valorar el importe del objeto de contratación.

Es imprescindible que aporten su propuesta económica y se incluirá únicamente en el sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”, según el modelo adjunto.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Paradores estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el precio unitario máximo de licitación de cada servicio por prenda o kilos de cada lote, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada motivando la correspondiente decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se expresarán en euros, con un número máximo de cuatro decimales.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por el licitador incluyen todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, anuncio de licitación en prensa, seguros, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes, desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

5.3.2.- Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a la cláusula nº 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA, ajustándose al modelo que figura en el Anexo V a las presentes Condiciones de Contratación, debiendo los licitadores indicar los criterios que en él se relacionan.

La documentación técnica y económica a la que se refieren los párrafos precedentes se incluirá únicamente en el SOBRE nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA”.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 845.900,01 euros (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS, CON UN CÉNTIMO DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 699.090,92 euros son la base imponible del gasto y 146.809,09 euros es el importe correspondiente al 21% del IVA.

El objeto del contrato está dividido en diez lotes, siendo el importe estimado anual de licitación por cada lote:

Lote 1.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Argómaniz (Álava): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 93.322,85 euros (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 77.126,32 euros son la base imponible del gasto y 16.196,53 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 2.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Ayamonte (Huelva): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 38.526,40 euros (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS, CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 31.840,00 euros son la base imponible del gasto y 6.686,40 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 3.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cádiz: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 141.910,09 euros (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS, CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 117.281,07 euros son la base imponible del gasto y 24.629,02 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 4.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cangas de Onís (Asturias): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 90.768,48 euros (NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y COHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 75.015,27 euros son la base imponible del gasto y 15.753,21 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 5.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Corias (Asturias): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 139.947,41 euros (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 115.659,02 euros son la base imponible del gasto y 24.288,39 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 6.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Hondarribia (Guipúzcoa): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 92.706,79 euros (NOVENTA Y DOS MIL SETEICNEOT SEIS EUROS, CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 76.617,18 euros son la base imponible del gasto y 16.089,61 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 7.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Limpias y Santillana (Cantabria): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 104.030,78 euros (CIENTO CUATRO MIL TREINTA EUROS, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 85.975,85 euros son la base imponible del gasto y 18.054,93 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 8.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Mazagón (Huelva): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 55.728,97 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 46.057,00 euros son la base imponible del gasto y 9.671,97 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 9.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Tortosa (Tarragona): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 64.195,34 euros (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS, CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 53.054,00 euros son la base imponible del gasto y 11.141,34 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Lote 10.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Verín y Monterrei (Orense): El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe estimado anual de 24.762,90 euros (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO) de los cuales 20.465,21 euros son la base imponible del gasto y 4.297,69 euros es el importe correspondiente al 21 % del IVA.

Determinación del importe estimado anual de licitación desglosado en:

El desglose del importe estimado anual de licitación es el siguiente:

Lote 1.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Argómaniz (Álava).

Costes Directos:

- Coste de personal: 38.887,22€/anual.
- Productos y maquinaria: 16.203,01€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 9.721,81€/anual.

Total costes directos + indirectos: 64.812,04€/anual.

- Costes generales 13%: 8.425,56€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 3.888,72€/anual.

- Total: 77.126,32€/anual.

Lote 2.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Ayamonte (Huelva).

Costes Directos:

- Coste de personal: 16.053,78€/anual.
- Productos y maquinaria: 6.689,09€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 4.013,45€/anual.

Total costes directos + indirectos: 26.756,30€/anual.

- Costes generales 13%: 3.478,32€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 1.605,38€/anual.

- Total: 31.840,00€/anual.

Lote 3.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cádiz.

Costes Directos:

- Coste de personal: 59.133,31€/anual.
- Productos y maquinaria: 24.638,88€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 14.783,33€/anual.

Total costes directos + indirectos: 98.555,52 €/anual.

- Costes generales 13%: 12.812,22€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 5.913,33€/anual.

- Total: 117.281,07€/anual.

Lote 4.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cangas de Onís (Asturias).

Costes Directos:

- Coste de personal: 37.822,83€/anual.
- Productos y maquinaria: 15.759,51€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 9.455,71€/anual.

Total costes directos + indirectos: 63.038,04€/anual.

- Costes generales 13%: 8.194,95€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 3.782,28€/anual.

- Total: 75.015,27€/anual.

Lote 5.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Corias (Asturias).

Costes Directos:

- Coste de personal: 58.315,47€/anual.
- Productos y maquinaria: 24.298,11€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 14.578,87€/anual.

Total costes directos + indirectos: 97.192,45€/anual.

- Costes generales 13%: 12.635,02€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 5.831,55€/anual.

- Total: 115.659,02€/anual.

Lote 6.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Hondarribia (Guipúzcoa).

Costes Directos:

- Coste de personal: 38.630,51€/anual.
- Productos y maquinaria: 16.096,05€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 9.657,63€/anual.

Total costes directos + indirectos: 64.384,18€/anual.

- Costes generales 13%: 8.369,94€/anual.
- Beneficio industrial 6%: 3.863,05€/anual.

- Total: 76.617,18€/anual.

Lote 7.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Limpias y Santillana (Cantabria).

Costes Directos:

- Coste de personal: 43.349,17€/anual.
- Productos y maquinaria: 18.062,15€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 10.837,29€/anual.

Total costes directos + indirectos: 72.248,61€/anual.

- Costes generales 13%: 9.392,32€/anual.

- Beneficio industrial 6%: 4.334,92€/anual.

- Total: 85.975,85€/anual.

Lote 8.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Mazagón (Huelva).

Costes Directos:

- Coste de personal: 23.222,02€/anual.

- Productos y maquinaria: 9.675,84€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 5.805,50€/anual.

Total costes directos + indirectos: 38.703,36€/anual.

- Costes generales 13%: 5.031,44€/anual.

- Beneficio industrial 6%: 2.322,20€/anual.

- Total: 46.057,00€/anual.

Lote 9.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Tortosa (Tarragona).

Costes Directos:

- Coste de personal: 26.749,92€/anual.

- Productos y maquinaria: 11.145,80€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 6.687,48€/anual.

Total costes directos + indirectos: 44.583,19€/anual.

- Costes generales 13%: 5.795,82€/anual.

- Beneficio industrial 6%: 2.674,99€/anual.

- Total: 53.054,00€/anual.

Lote 10.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Verín y Monterrei (Orense).

Costes Directos:

- Coste de personal: 10.318,59€/anual.

- Productos y maquinaria: 4.299,41€/anual.

Costes Indirectos:

- Amortización maquinaria y otros costes indirectos: 2.579,65€/anual.

Total costes directos + indirectos: 17.197,65€/anual.

- Costes generales 13%: 2.235,70€/anual.

- Beneficio industrial 6%: 1.031,86€/anual.

- Total: 20.465,21 €/anual.

El contrato podrá ser objeto de una prórroga expresa de un año de duración, por un valor estimado de 699.090,92 euros (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA).

Además, el contrato podrá ser objeto de posibles modificaciones, cuando se produzca cualquier variación, sustitución o aparición de nuevos modelos de la lista de los artículos o servicios contratados, de acuerdo a las circunstancias previstas en la cláusula 27 del presente pliego, incrementado hasta un porcentaje máximo de un 10% sobre el presupuesto base de licitación, durante la ejecución del servicio, por un valor estimado de 69.909,10 euros (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.468,090,94 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILNOVENTA EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, SIN IVA) correspondiente al importe del contrato más la posible prórroga expresa de un año de duración, y las posibles modificaciones de la lista de servicios contratados.

Para los servicios objeto de este contrato se establece como base de licitación los precios unitarios máximos de cada servicio por prenda o kg, para cada lote, que se especifican a continuación. En dicho importe se incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole y el importe de aduanas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

LOTE 1.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE ARGÓMANIZ (ÁLAVA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg) SIN IVA
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,0710
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,2330

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	2,672
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	2,672
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X190 CM	Unidad	2,672
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	2,672
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	2,672
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,614
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,614
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,245
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,529
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,044
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,220
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,220
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,233



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,233
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,664
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,664
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,231
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,245
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,258
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,258
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,258
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,298
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,298
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,284
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,284
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,437
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,437
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,437
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,531
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,284
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	0,948
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,938
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,938
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,651
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,705
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,188
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	0,799
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	2,143
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	2,143
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	2,143
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	2,143
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	0,867
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	2,143
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	2,169
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,938
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,938
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,614
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	1,614
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	2,685
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,801
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	3,023
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	3,389



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	3,647
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,188
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	2,672
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,717
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,731
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,731
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,542
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,799
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,799
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,826
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,162
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,122
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	4,920
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	4,920
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	3,131
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,149
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,340
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,258
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,705
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	0,325
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	0,717
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,044
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,220
VARIOS.FALDILLA	Unidad	2,698
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,409
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,084
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,938
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,938
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,561
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,561



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,561
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,614
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	0,188
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	1,206
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	0,542
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,162
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	0,162
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	0,366

LOTE 2.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE AYAMONTE (HUELVA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,0740
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,2950

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	3,1900
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,9220
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,9220
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,2900
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,6400
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,4960
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,4960
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,8090
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,8090
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	0,8090
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,3660
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,3060



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X135 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X75 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X80 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	Unidad	0,3510
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,3350
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,3350
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,4200
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	Unidad	1,6950
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,6790
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,8320
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,3350
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,1300
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	2,3050
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,7640
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,7640
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,2440
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	0,9310
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	1,1760
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,9220
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	0,2440
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	3,1900
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	2,1360
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	3,6030
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	4,0300
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	4,3500
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,2280
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6260
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7330
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7330
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6260
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,1830
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,1370
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	5,8770
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	5,8770
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	3,8010
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,1690
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,3060
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,3060
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,7640
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	0,8090
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	0,8090
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	0,3060
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	0,3350
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,2500
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,2980
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	2,3050
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	2,3050
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	0,9310
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,1760
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	0,2440
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,8620
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	0,8860
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,0070
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,1830
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	0,4130
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	0,1530

VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	0,3060
-------------------------------------	--------	--------

LOTE 3.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CÁDIZ.

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg) SIN IVA
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,0130
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,3330

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	2,678
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	2,678
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	2,678
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	2,678
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	1,612
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	1,612
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	0,238
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	0,523
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1,234
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,234
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,234
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	1,234
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1,251
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,251
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,251
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	0,677
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	0,764
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	0,254
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	0,235
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	0,270



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	0,291
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	0,270
FUNDA CUNA	UNIDAD	0,384
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	0,713
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,179
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	1,427
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,410
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,536
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	0,312
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	0,947
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	1,937
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	1,937
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	1,937
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	1,937
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	1,937
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	1,937
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	0,641
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	0,641
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	0,201
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,564
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,564
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,916
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	0,787
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	1,241
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	2,151
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	1,612
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	1,869
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	1,916
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	2,112
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	1,800
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	3,027
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	3,394
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	3,657
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	1,909
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	0,188
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	2,678



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	2,678
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	3,011
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	3,011
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	3,011
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,607
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,634
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,634
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,634
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,634
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,783
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,783
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,783
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,783
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	0,664
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	0,664
SABANA CUNA	UNIDAD	0,576
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,607
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,674
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,760
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,674
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,674
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,934
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,053
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,934
SÁBANA ENCIMERA 360X306 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,220
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,934
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	0,204
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	0,153
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	4,943
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	4,943
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	3,191
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	0,139
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	0,247
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	0,247
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	0,139
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	0,641
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	0,370



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

LOTE 4.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	0,9430
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,0730

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	3,5030
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	3,5030
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	3,5030
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	3,5030
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	2,1100
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	2,1100
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	0,3120
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	0,4830
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1,4760
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,4760
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,4760
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	1,5950
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1,6190
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,6190
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,6190
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,3040
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,3040
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	0,8250
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	0,8250
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	0,2750
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	0,3150
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	0,3150
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	0,3150
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	0,3150
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	0,3940
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	0,3940
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	0,3940
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	0,3750



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	0,3940
FUNDA CUNA	UNIDAD	0,4830
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	0,8440
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,8790
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	1,8790
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,8790
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,8700
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	1,9540
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,0970
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	2,2430
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	1,3020
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	0,9190
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	0,3160
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,3200
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,3200
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,6210
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	1,0520
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	2,4830
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	2,4830
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	2,4830
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	2,4830
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	1,1710
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	2,7990
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	2,7990
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	2,7990
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	2,7990
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	2,0920
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	2,0920
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	2,2200
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	3,4850
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	2,3360
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	3,9220
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	4,4030
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	4,4420
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	2,1070
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	0,2750
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,0850
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	3,3110
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	3,3110
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	3,3110
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5570
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5690
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5690
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5690
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5690
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,9640
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,9640
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,9640
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,9640
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	0,6950
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	0,6950
SABANA CUNA	UNIDAD	0,4830
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6990
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6990
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6990
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6990
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6990
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0480
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0480
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0480
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,0480
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	0,2110
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	0,1650
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	4,1420
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	6,4000
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	4,2130
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	0,1860
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	0,4740
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	0,3350
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	0,1860
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	0,8800
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	0,5650

LOTE 5.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CORIAS (ASTURIAS).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	0,9520
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,0830

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	3,5980
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	3,5980
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	3,5980
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	3,5980
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	2,1670
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	2,1670
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	0,3240
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	0,4900
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1,5170
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,5170
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,5170
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	1,6390
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1,6630
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,6630
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,6190
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,3720
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,3720
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	0,8000
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	0,8000
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	0,2880
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	0,3320
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	0,3750
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	0,4090
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	0,3860
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	0,3860
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	0,3860
FUNDA CUNA	UNIDAD	0,4900
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	0,8870
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,6000



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	1,9310
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,9310
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,9640
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	0,3860
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,1540
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	2,3560
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	1,3460
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	0,9470
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	0,3120
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,3850
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,3850
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,7030
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	1,0850
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	2,6080
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	2,6080
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	2,6080
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	2,6080
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	1,2040
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	2,8930
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	2,8130
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	2,4810
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	2,4810
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	2,1670
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	2,1670
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	2,3330
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	3,5160
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	2,4220
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	4,0700
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	4,5660
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	4,6660
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	2,2150
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	0,2630
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,2400
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	3,4770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	3,4770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	3,4770
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5850
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5850
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5850
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5850
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,5850
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,9620
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,9620
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	0,7180
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	0,7180
SABANA CUNA	UNIDAD	0,4880
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7180
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0790
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0790
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,0790
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,0790
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	0,2150
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	0,1680
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	4,2870
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	6,4590
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	4,1060
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	0,1920
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	0,4330
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	0,3480
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	0,1920
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	0,9470
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	0,5220

LOTE 6.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE HONDARRIBIA (GUIPÚZCOA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg) SIN IVA
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,8480



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	2,1260
-----------------------------------	----	--------

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	4,6070
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	4,6070
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X190 CM	Unidad	4,6070
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	4,6070
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	4,6070
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	2,7810
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	2,7810
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,4220
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,9110
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,8000
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	2,1020
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	2,1020
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	2,1260
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	2,1260
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,1470
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	1,1470
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,3980
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,4220
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,4480
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,4480
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,4480
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,5120
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,5120
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,4900
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,4900
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	2,4780
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	Unidad	2,4780
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	2,4780
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	2,6390
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,4900
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,6360
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	3,3420
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	3,3420
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	1,1240
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,2150



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,3270
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	1,3780
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	3,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	3,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	3,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	3,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	1,4960
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	3,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	3,7370
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	3,3420
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	3,3420
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	2,7810
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	2,7810
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	4,6270
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	3,1100
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	5,2090
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	5,8430
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	6,2860
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,3270
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	4,6070
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,2370
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,2640
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,2640
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9380
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,3780
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,3780
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,4260
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,2620



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,2130
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	8,4820
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	8,4820
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	5,4000
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,2580
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,5880
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,4480
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,2150
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	0,5600
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	1,2370
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,8000
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	2,1020
VARIOS.FALDILLA	Unidad	4,6480
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	2,4320
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,8700
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	3,3420
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	3,3420
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	2,6880
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	2,6880
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	2,6880
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	2,7810
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	0,3690
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	2,0790
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	0,9380
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,2770
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	0,2770
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	0,6320

LOTE 7.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE LIMPIAS Y SANTILLANA (CANTABRIA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	0,8860
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,0120

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	2,1740
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	2,1740



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	3,4960
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	4,8300
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,4490
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,3230
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,2190
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,4370
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,0120
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,1620
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,1620
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,6900
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,6900
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,2190
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,2420
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,2190
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,2190
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	0,9780
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	Unidad	1,1730
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,1730
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,2650
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,2190
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	0,7710
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,5870
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,5870
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,5180
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,5750
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,1730
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	0,6900
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	0,8630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,7600
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,7830
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,5870



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,5870
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,4490
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	1,3920
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	2,2080
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,4720
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	2,4840
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	2,7830
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	3,0020
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,1730
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	2,1740
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,4370
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6790
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,4370
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,5180
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6560
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6790
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,1380
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,1150
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	4,0480
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	4,0480
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	4,0480
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,1270
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,2760
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,2300
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,5750
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	0,2650
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	0,5870
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	0,8630



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,0010
VARIOS.FALDILLA	Unidad	2,2200
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,1620
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	0,8970
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,5870
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,5870
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,2880
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,3230
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	0,1500
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	0,9890
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	0,4370
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,1270
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	0,1270
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	0,3110

LOTE 8.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE MAZAGÓN (HUELVA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,0740
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,2950

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	3,1900
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	3,1900
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,9220
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,9220
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,2900
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,6400
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,4810
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,4960
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,4960
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,8090



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,8090
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	0,8090
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,3660
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,3060
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X135 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X75 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X80 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	Unidad	0,3510
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,3350
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,3350
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,4200
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	Unidad	1,6950
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,6790
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,8320
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,3350
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,1300
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	2,3050
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	2,3050
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,7640
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,7640
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,2440
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	0,9310
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	1,1760
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	2,5480
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,9220
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	0,2440
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	3,1900
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	2,1360



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	3,6030
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	4,0300
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	4,3500
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,2280
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	3,1900
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6260
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7330
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7330
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8860
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,6260
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7640
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0070
SERVILETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,1830
SERVILETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,1370
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	5,8770
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	5,8770
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	3,8010
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,1690
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,3060
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,3060
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,7640
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	0,8090
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	0,8090
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	0,3060
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	0,3350
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,2500
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,2980
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	2,3050
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	2,3050
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	0,9310



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,1760
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	0,2440
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,8620
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	0,8860
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,0070
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,1830
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	0,4130
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	0,1530
VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	0,3060

LOTE 9.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE TORTOSA (TARRAGONA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,2770
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,4650

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	3,1770
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	3,1770
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	3,1770
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	3,1770
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	2,1330
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	2,1330
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	0,3920
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	0,7520
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1,4950
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,4950
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,4950
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	1,4950
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1,6830
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,6830
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,6830
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	0,8270
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	0,8990
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	0,3060



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3340
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	0,3340
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	0,3340
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	0,3340
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	0,3340
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	0,3060
FUNDA CUNA	UNIDAD	0,4500
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	0,7980
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,3800
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	1,7110
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,6980
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,8420
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	0,3060
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	0,6370
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	2,3490
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	0,7830
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	0,7830
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	0,2180
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	2,1330
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	2,1330
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	2,1330
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	1,0140
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	1,2920
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	2,5240
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	2,1330
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	2,1330
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	2,1330
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	3,2360
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	2,1770
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	3,6410
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	4,0760



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	4,3960
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	2,1460
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	0,2470
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	3,1770
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	3,3220
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	3,3220
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	3,3220
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6370
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,8860
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,8860
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,8860
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	0,6240
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	0,6240
SABANA CUNA	UNIDAD	0,5220
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,6370
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,7830
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,8860
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	0,8860
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	0,9870
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	0,2030
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	0,1620
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	5,9620
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	5,9620
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	2,3210
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	0,1750
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	0,4070
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	0,3190

TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	0,1750
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	0,7830
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	0,4210

LOTE 10.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE VERÍN Y MONTERREI (ORENSE).

MODALIDAD LAVADO RENTING €/KG

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACIÓN (€/Kg)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	1,2490
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	1,6230

MODALIDAD DE LAVADO RENTING €/PRENDA

Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO MÁXIMO LICITACION (€/prenda) SIN IVA
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	3,7750
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	3,7750
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	3,7750
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	3,7750
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	3,7750
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	2,2750
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	2,2750
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	0,3400
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	0,7430
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,7430
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,7430
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,7430
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,7680
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,7680
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	0,9370
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	0,9370
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	0,9370
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	0,4300
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	0,3510
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	0,3510
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	0,4040
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	0,4040
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,6680
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	2,0180
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,9930
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	2,1720



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	0,3950
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	0,9100
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	0,9100
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	0,2830
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	1,0860
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	1,3570
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	2,9630
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	2,2220
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	0,2830
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	3,7000
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	2,5420
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	4,2700
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	4,7860
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	5,1560
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	0,2730
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7310
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8590
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,8590
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0610
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0610
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,0610
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	0,7310
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9100
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9100
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	0,9100
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,1860
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,1860
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,1860
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	0,2220
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	0,1720
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	6,7980
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	6,7980
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	4,3920
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	0,2010
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	0,3510
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	0,3510
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	0,9100
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	0,9370



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	0,9370
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	0,3510
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	0,4040
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,5430
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	1,0860
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,3570
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	0,2830
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	2,2100
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,0610
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,1860
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	0,2270
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	0,4730
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	0,1760
VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	0,3510

Los licitadores deberán presentar cotización de todas las referencias de cada una de las dos opciones de facturación (€/prenda y €/kg), de cada lote, para decisión posterior, por parte de cada uno de los Paradores incluidos en cada lote, de una u otra modalidad, pudiendo variar cada Parador a cualquiera de las opciones de facturación durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

Las proposiciones que se presenten superando el precio unitario máximo de licitación de cada servicio por prenda o kg para cada uno de los lotes, serán automáticamente desechadas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre un total de 100 puntos:

7.1. PROPUESTA TÉCNICA.....20 puntos

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos:

7.1.1. CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR8 puntos (documentación a incluir únicamente y exclusivamente en el sobre número 2).

La atribución de puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor responde a la siguiente fórmula:

$$(1-[(\text{puntuación mejor oferta por lote} - \text{puntuación oferta n}) / (\text{puntuación máxima por lote})]) * 8$$

Se valorarán y puntuarán los siguientes aspectos, sobre una puntuación máxima de 40 puntos:

- Memoria explicativa del servicio: DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS, PROCESOS Y SERVICIO. Se requiere el desarrollo de la documentación y contenidos Hasta 40 puntos

La puntuación se distribuirá como se indica a continuación:

1. Medios Humanos, materiales e infraestructura Hasta 12,00 puntos.
2. Procesos y sistema de gestión..... Hasta 10,00 puntos.
3. Descripción pormenorizada del servicio por fases (1.- Recogida de la ropa sucia en el Parador, 2.- Lavado y desinfección y planchado y doblado de la ropa, 3.-Entrega de la ropa limpia en el Parador y 4.- Facturación) Hasta 10,00 puntos.
4. Plan de gestión ambiental y residuos generados.....Hasta 8,00 puntos.

VISITA A LAS INSTACIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, Paradores podrá requerir al licitador las visitas a las instalaciones, para la evaluación del estado de las mismas y su adecuación a las exigencias de Paradores, para valoración de la descripción de los medios facilitada. El coste de estas visitas a las instalaciones irá a cargo del licitador.

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar cada uno de los criterios objetivos de valoración arriba descritos deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada (SOBRE 2). No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallan de la forma y manera que se contempla en el pliego.

7.1.2. CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA O PUNTUACIÓN DIRECTA12 puntos (documentación a incluir únicamente en el sobre número 3, según modelo anexo V)

La atribución de puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante fórmula o puntuación directa, responde a la siguiente fórmula:

$$(1 - [(puntuación\ mejor\ oferta\ por\ lote - puntuación\ oferta\ n) / (puntuación\ máxima\ por\ lote)]) * 12$$

Se valorarán y puntuarán los siguientes criterios de valoración, sobre una puntuación máxima de 60 puntos:

- Mejora en número de recogidas y entregas mínimo (5 días a la semana)hasta 60 puntos, desglosados:

- Recogidas y entregas 6 días a la semana.....30 puntos.
- Recogidas y entregas los 7 días de la semana.....60 puntos.

Cuando un criterio de mejora comprenda más de un aspecto, no se evaluarán la propuesta de los licitadores que no oferten la totalidad de los aspectos de la mejora solicitada en cada criterio de valoración (SOBRE nº 3). En el caso de que la mejora ofertada suscite dudas, se podrán solicitar las aclaraciones oportunas.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA 80 puntos (Documentación a incluir únicamente en el sobre número 3, según modelo Anexo IV)

La atribución de puntuación de la oferta económica responde a la siguiente fórmula:

PARA LA MODALIDAD DE FACTURACIÓN DE €/KG:

$$(1 - [(precio\ oferta\ n - precio\ mejor\ oferta\ del\ lote) / (precio\ estimado\ anual\ de\ Licitación\ del\ lote\ modalidad\ euros/kg)]) * 40.$$

(Siendo “n” el importe de la oferta que se valora).

Para la valoración económica de las propuestas se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados de cada servicio por kg en la proposición económica (Anexo IV), por el número de lavados estimados anuales por Kg, para cada uno de los lotes, que a continuación se detalla:

**LOTE 1.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE ARGÓMANIZ (ÁLAVA).
MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG**

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	40.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	25.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 73.665,00 euros, IVA excluido.

LOTE 2.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE AYAMONTE (HUELVA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	20.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	8.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 31.840,00 euros, IVA excluido.

LOTE 3.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CÁDIZ.

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	64.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	38.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 115.486,00 euros, IVA excluido.

LOTE 4.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	42.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	25.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 66.431,0 euros, IVA excluido.

LOTE 5.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CORIAS (ASTURIAS).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	56.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	35.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 91.217,00 euros, IVA excluido.

LOTE 6.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE HONDARRIBIA (GUIPÚZCOA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	25.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	12.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 71.712,00 euros, IVA excluido.

LOTE 7.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE LIMPIAS Y SANTILLANA (CANTABRIA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	55.000,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	30.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 79.090,00 euros, IVA excluido.

LOTE 8.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE MAZAGÓN (HUELVA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	26.500,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	13.500,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 45.943,50 euros, IVA excluido.

LOTE 9.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE TORTOSA (TARRAGONA).

MODALIDAD LAVADO TRADICIONAL €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	29.500,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	10.500,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 53.054,00 euros, IVA excluido.

LOTE 10.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE VERÍN Y MONTERREI (ORENSE).

MODALIDAD LAVADO RENTING €/KG

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (kg/año)
LAVADO EUR/KILO ROPA ALOJAMIENTO	Kg	9.500,00
LAVADO EUR/KILO ROPA RESTAURACIÓN	Kg	4.000,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/kg que es de 18.357,50 euros, IVA excluido.

PARA LA MODALIDAD DE FACTURACIÓN DE €/PRENDA:

La atribución de la puntuación de la oferta económica responde a la siguiente fórmula:

$$(1 - [(\text{precio oferta } n - \text{precio mejor oferta del lote}) / (\text{precio estimado anual licitación del lote modalidad de euros/prenda})]) * 40$$

(Siendo “n” el importe de la oferta que se valora).

Para la valoración económica de las propuestas se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados de cada servicio por prenda en la proposición económica (Anexo IV), por el número de lavados estimados anuales por prenda, para cada uno de los lotes, que a continuación se detalla:

LOTE 1.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE ARGÓMANIZ (ÁLAVA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X190 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	170,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	9.000,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	2.500,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	20.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	50,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74x74 CM	Unidad	5.000,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	9.500,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	2.700,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	14.800,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	50,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	11.500,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	450,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	750,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	2.500,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	10.800,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1.500,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	11.000,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	2.100,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	28.500,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	13.500,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	10,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	290,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	3.100,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	14.500,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	1,00
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.FALDILLA	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 77.162,32 euros, IVA excluido.

LOTE 2.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE AYAMONTE (HUELVA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	40,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	20,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	5.100,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	900,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	3,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	70,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	600,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	600,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	350,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	1.500,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	5.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	Unidad	2,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X75 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X80 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	2.500,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	2.100,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	80,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	15,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	695,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	61,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	3.700,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	650,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	50,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	120,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	90,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	10,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	8.500,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	2.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	250,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	6.000,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	6.200,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	20,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	1,00

TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	3,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	1,00
VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 29.399,85 euros, IVA excluido.

LOTE 3.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CÁDIZ.

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	20,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	8.500,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	42.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	28.000,00
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUNA	UNIDAD	1,00
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	12.500,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	2.500,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	200,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1.000,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	1,00
SABANA CUNA	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1.000,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	47.000,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	25.000,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 360X306 CM (blanca o arena)	UNIDAD	100,00
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	28.000,00

SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	16.000,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	1,00
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 117.281,07 euros, IVA excluido.

LOTE 4.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	200,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	100,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	100,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	90,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	6.500,00
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	400,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	250,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,00
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,00
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	90,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	14.500,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	70,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	150,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	2.400,00
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUNA	UNIDAD	35,00
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1.100,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	580,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	6.000,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	400,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	66,00
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	1.000,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	5.400,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	200,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	210,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	1.400,00
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	143,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	2.500,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	8,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	2.900,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	450,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	1,00
SABANA CUNA	UNIDAD	150,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	20.000,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	6.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	22.100,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	12.500,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	30,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	20,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	1,00
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 75.015,27 euros, IVA excluido.

LOTE 5.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE CORIAS (ASTURIAS).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	140,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	3.000,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	10.000,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	70,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	1.000,00
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	270,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	150,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,00
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,00
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	10,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	22.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	1.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	100,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	8.500,00
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUNA	UNIDAD	20,00
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	20,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	18.200,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	80,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	40,00
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	4.200,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	8.700,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	1.100,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	120,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	1.000,00
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	200,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	220,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	40,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	40,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	150,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	7.100,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	3.400,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	20,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	20,00
SABANA CUNA	UNIDAD	170,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	12.500,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	4.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	40.500,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	1.800,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	200,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	4.600,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	18.200,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	8.000,00
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 115.659,02 euros, IVA excluido.

LOTE 6.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE HONDARRIBIA (GUIPÚZCOA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X190 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	4.000,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	8.000,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	3.000,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	400,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	2.500,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	1.500,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	13.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	5.000,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	20,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	8.000,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	3.000,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	1.000,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	300,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	600,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	6.000,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	2.000,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	8.000,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	2.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	1.000,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	8.000,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	4.000,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	8.000,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	1,00

VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.FALDILLA	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 76.617,18 euros, IVA excluido.

LOTE 7.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE LIMPIAS Y SANTILLANA (CANTABRIA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	120,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	15.600,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	900,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1.700,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	30,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	60,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	30.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	4.100,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	130,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	10.500,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	300,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	20,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	27.400,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	400,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	500,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	200,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	200,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	15.900,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	2.500,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1.000,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	500,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	16.700,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	3.000,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	42.500,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	31.500,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	20,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	30,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.BOLSA PAN	Unidad	1,00
VARIOS.CAMINO DE MESA	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 195X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.COLCHA 295X300 BEIGE/POL.LINO	Unidad	1,00
VARIOS.FALDILLA	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL LINO 210X210 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTELETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA LINO 250X300	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA SPA C/AGUJERO 140X260	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA ENXEBRE	Unidad	1,00
VARIOS.TRAPOS, MOPAS, ETC.	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 85.975,85 euros, IVA excluido.

LOTE 8.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE MAZAGÓN (HUELVA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	50,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	140,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	4.500,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	500,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	2.800,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	18.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X135 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X75 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X80 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	2.000,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 110X125 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTA ACRILICA 210X230 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 215X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	Unidad	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	Unidad	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	300,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	5.800,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	4.100,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	250,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	5.632,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	50,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	4.000,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	400,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	50,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	7.800,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	3.500,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	16.200,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	16.700,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	150,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA SILLA	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA INDIVIDUAL (210-240X230-270 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTA ACRILICA CAMA MATRIMONIO (230-280X235-240 CM)	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	5,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	1,00
VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 46.057,00 euros, IVA excluido.

LOTE 9.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE TORTOSA (TARRAGONA).

MODALIDAD DE LAVADO: TRADICIONAL - €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	UNIDAD	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	UNIDAD	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	UNIDAD	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	UNIDAD	200,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	UNIDAD	3.000,00
CUBRECAMA COLCHA 215X265 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	UNIDAD	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	UNIDAD	20,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	UNIDAD	1.000,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	UNIDAD	200,00
CUBRECAMA COLCHA 300x300 CM	UNIDAD	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	UNIDAD	170,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	UNIDAD	10.000,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	UNIDAD	500,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X100 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X105 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA CON CREMALLERA 90X90 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA ALMOHADA-LINO 90X125 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	UNIDAD	5.000,00
FUNDA CUADRANTE-LINO 74X74 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA CUNA	UNIDAD	1,00
FUNDA INTERIOR CUADRANTE CON CREMALLERA 65X65 CM	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250x240) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 110X125 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 175X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 200X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRILICA 210X230 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 230X240 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 240X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTA ACRÍLICA 280X245 CM	UNIDAD	1,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	UNIDAD	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO 300 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL BLANCO LINO 280 CM DIAMETRO	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	UNIDAD	10.000,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	UNIDAD	100,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	UNIDAD	500,00
MANTEL LINO 210X210 CM	UNIDAD	1,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	UNIDAD	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA CUNA	UNIDAD	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	UNIDAD	200,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,60X1,20 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 0,90X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,05X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,35X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,50X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,60X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1,80X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X1,90 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2,1X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHÓN 2X2 MTS RIZO	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 60X120X15 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 105x200x29 CM	UNIDAD	1,00
PROTECTOR 1/2 FUNDA COLCHON TENCEL IMPERMEABLE/TRANSPIRABLE 212x200x33 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	180,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	10.900,00
SÁBANA BAJERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1.400,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	50,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA BAJERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO SIN FENESTRA	UNIDAD	1,00
SÁBANA CAMILLA SPA 140X260 CM C/LOGO BORDADO Y FENESTRA	UNIDAD	1,00
SABANA CUNA	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	UNIDAD	180,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	10.900,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 210X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1.400,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	50,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	UNIDAD	1,00
SÁBANA ENCIMERA-LINO 300X300 CM	UNIDAD	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	UNIDAD	22.000,00
SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	UNIDAD	5.000,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	UNIDAD	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	UNIDAD	30,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 25x50 CM	UNIDAD	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	UNIDAD	1,00
TRAPOS, MOPAS, ETC.	UNIDAD	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 48.277,71 euros, IVA excluido.

LOTE 10.- SERVICIO LAVANDERÍA TRADICIONAL PARA EL PARADOR DE VERÍN Y MONTERREI (ORENSE).

MODALIDAD DE LAVADO RENTING €/PRENDA

Descripción	Unidad	Consumo anual estimado (Nº lavados/año)
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 100X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 105X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 135X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 150X200 CM	Unidad	1,00
1/2 FUNDA COLCHÓN AJUSTABLE 180X200 CM	Unidad	1,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO ARENA	Unidad	200,00
ALBORNOZ BAÑO (TALLA M/G) LOGOTIPO SPA	Unidad	1,00
ALFOMBRÍN BAÑO 50X70 CM	Unidad	15,00
CUBRECAMA COLCHA 110X140 CM	Unidad	25,00
CUBRECAMA COLCHA 200X265 CM	Unidad	1.600,00
CUBRECAMA COLCHA 250X170 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 250X265 CM	Unidad	1,00
CUBRECAMA COLCHA 280X275 CM	Unidad	600,00
CUBRECAMA COLCHA 280X300 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 110X100 CM	Unidad	1,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X130 CM	Unidad	2.200,00
CUBREMANTEL DAMASCO BLANCO 130X210 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 34X 66 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X100 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X120 CM	Unidad	415,00
FUNDA ALMOHADA 90X135 CM	Unidad	1,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

FUNDA ALMOHADA 90X140 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X155 CM	Unidad	1,00
FUNDA ALMOHADA 90X185 CM	Unidad	4.000,00
FUNDA CUADRANTE 69x69 CM	Unidad	1,00
FUNDA CUADRANTE 74X74 CM	Unidad	2.800,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (190x240) cama de 100x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (250X240) cama de 150x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (280x260) cama de 180x200	Unidad	1,00
FUNDA NÓRDICA C/SOLAPA DE 40 CMS 100% ALGODÓN (300x260) cama de 200x200	Unidad	1,00
LITOS DAMASCO BLANCO 75X50 CM	Unidad	600,00
MANTA DE BAÑO 105X175 CM	Unidad	1,00
MANTA PISCINA COLOR 80X140 CM	Unidad	1,00
MANTEL BANDEJA DAMASCO BLANCO 70X50 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X160 CM	Unidad	1.100,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X240 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 160X380 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X180 CM	Unidad	700,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X250 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X270 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X300 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 180X350 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 210X210 CM	Unidad	1,00
MANTEL DAMASCO BLANCO 240X240 CM	Unidad	270,00
MANTEL REDONDO 220 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (180X220) cama de 100x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (240X220) cama de 150x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (270X240) cama de 180x200	Unidad	1,00
NÓRDICO RELLENO FIBRA HUECA ANTIBACTERIANA 150 GRS/M2 UNIÓN CORCHETE (290X240) cama de 200x200	Unidad	1,00
PIE DE CAMA 55X90 CM	Unidad	180,00
SÁBANA BAJERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	850,00
SÁBANA BAJERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	80,00
SÁBANA BAJERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA BAJERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 100X160 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 165X275 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 195X300 CM (blanca o arena)	Unidad	3.600,00
SÁBANA ENCIMERA 210X285 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SÁBANA ENCIMERA 250X300 CM (blanca o arena)	Unidad	320,00
SÁBANA ENCIMERA 280X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1.200,00
SÁBANA ENCIMERA 300X300 CM (blanca o arena)	Unidad	1,00
SERVILLETA COMEDOR DAMASCO BLANCO 55X55 CM	Unidad	8.500,00



PARADORES

Hoteles & Restaurantes 1928

SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO BLANCO 30X30 CM	Unidad	5.400,00
TIRA DAMASCO BLANCO 160X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 180X600 CM	Unidad	1,00
TIRA DAMASCO BLANCO 240X600 CM	Unidad	10,00
TOALLA BIDET 50X25 CM	Unidad	60,00
TOALLA DAMASCO BLANCO 100X50 CM	Unidad	1,00
TOALLA LAVABO 55X100 CM	Unidad	1,00
TOALLA SPA COLOR AZUL 80X140 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 110X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.CUBREMANTEL DAMASCO COLOR 130X130 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA ALMOHADA LINO 90X100 CM	Unidad	1,00
VARIOS.FUNDA CUADRANTE LINO 74X74 CM	Unidad	1,00
VARIOS.JUEGO CUNA	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 160X160 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL DAMASCO COLOR 180X180 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL INDIVIDUAL LINO 70X50 CM	Unidad	1,00
VARIOS.MANTEL REDONDO 280 CM DIAMETRO DAMASCO BLANCO	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA BAJERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SABANA ENCIMERA LINO 300X300 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR DAMASCO COLOR 55X55 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA COMEDOR LINO 70X70 CM	Unidad	1,00
VARIOS.SERVILLETA DESAYUNO/MERIENDA DAMASCO COLOR 30X30 CM	Unidad	1,00
VARIOS.TOALLA LAVABO AZUL 55X100 CM	Unidad	1,00

Para la valoración económica de las propuestas se tendrá en cuenta un precio estimado anual de licitación de este lote en la modalidad de euros/prenda que es de 20.465,21 euros, IVA excluido.

El importe de la oferta será el precio del licitador, propuesto para un escenario hipotético de valoración (en cuanto a la prestación de los servicios concretos objeto de contratación), definido exclusivamente a los efectos de valorar las propuestas de los licitadores. No obstante, lo señalado anteriormente, el precio unitario propuesto por el licitador será vinculante para éste. En este precio unitario estarán incluidos todos los costes asociados a la prestación del servicio o suministro. Dicho escenario hipotético se ha elaborado teniendo en cuenta los datos estimados para un periodo de duración de un año.

Dichos datos son orientativos, quedando bien entendido entre las partes que no existe compromiso alguno de contratación de ningún servicio por el importe estimado ni mínimo anual por parte de Paradores.

PARADORES irá contratando a lo largo del año según las necesidades que vayan surgiendo, sin estar obligado a solicitar trabajos o la prestación de servicios por el importe estimado anual ni tampoco servicios mínimos.

8.- NORMATIVA: Tanto las empresas licitadoras como los servicios ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la producción, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y política medioambiental, etc..., relativas al servicio objeto de la presente contratación.

El adjudicatario responderá y mantendrá indemne a Paradores de cualquier reclamación, daño o perjuicio incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

9.- CONDICIONES QUE RIGEN PARA LA LICITACIÓN: Los licitadores deberán concurrir a la licitación por la totalidad de los servicios solicitados por los Paradores incluidos en cada lote, ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en las presentes Condiciones de Contratación.

Los licitadores deberán presentar cotización del servicio de lavandería externa de las prendas y Paradores incluidos en cada lote.

Una vez abiertas las proposiciones no se admitirá ninguna clase de documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos que se haya concedido. No obstante, Paradores se reserva la facultad, una vez conocidas las ofertas presentadas, de recabar de los licitadores que estime oportuno y cuantas veces lo considere necesario, aclaraciones sobre el contenido de las mismas.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Para la calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Dirección de Inversiones y Compras comunicará a los licitadores incursos en las mismas, mediante la dirección de correo electrónico habilitada o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días naturales y no superior a siete días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en la cláusula 5.1 de las presentes Condiciones de Contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

Seguidamente se realizará la apertura de la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, si los hubiere, y se remitirá a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para que proceda a su valoración técnica.

Una vez emitido el informe de valoración técnica sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, en el caso de que los hubiere, como se ha señalado, se realizará la apertura de la oferta económica y documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa, si las hubiera, se remitirá la documentación técnica sobre criterios evaluables mediante fórmula o puntuación directa a la dirección, departamento o Parador solicitante de dicha contratación para proceder a su valoración técnica y seguidamente se procederá por la Dirección de Inversiones y Compras a la emisión del correspondiente certificado de las ofertas económicas relacionando las empresas presentadas, y se podrán solicitar mejoras técnicas y económicas de la oferta a aquellos licitadores que hayan sido aceptados a licitación. Finalizado el proceso anterior, será considerada como mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio de las recibidas, la oferta que obtenga una mayor puntuación de las que hayan accedido a esta fase de la licitación, que serán valoradas con arreglo a lo establecido en la cláusula 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN de este documento.

Igualmente, en los supuestos de ofertas fuera de plazo, que superen el precio máximo de licitación, que no oferten todos los artículos, servicios o prestaciones objeto de licitación o que se quede desierta la licitación por falta de licitantes, la Dirección de Inversiones y Compras procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo o declarar desierta la contratación. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores incursos en las mismas, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, una vez se resuelva la licitación de la contratación.

11.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación de PARADORES clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta y propondrá como adjudicatario de la contratación al licitador, que en su conjunto, presente la mejor oferta en base a su mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula séptima de este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierta la contratación motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa, que en el momento de acreditar al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acrediten tener relación laboral con personas discapacitadas en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si aún, después de verificado el criterio anterior, se mantuviera el empate entre los licitadores, se adjudicará a aquella que presente mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y así lo hayan hecho constar en la declaración responsable a incluir en el sobre nº 1, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En todos los casos, la empresa podrá ser requerida para justificar documentalmente tal porcentaje, mediante la aportación de contratos de trabajo y documentos de cotizaciones a la Seguridad Social.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

12.- ADJUDICACIÓN: Una vez realizada la propuesta de adjudicación, únicamente el licitador propuesto deberá presentar en **un plazo de diez días hábiles**, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la empresa.
- Escritura de poder y D.N.I. de la persona que firme el contrato.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (Anexo VI).
- Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.
- Alta en Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
- Acreditar documentalmente tener contratada una Póliza de Responsabilidad civil frente a terceros que les permita cubrir cualquier riesgo, incluidos los derivados de los productos, en su caso, así como los deterioros causados directa o indirectamente por su personal, con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).
- Constitución de garantía mediante aval bancario (Anexo VII).

- Carta de Compromiso sostenible (Anexo VIII).
- Documento sobre Tratamiento de Datos Personales, si procede (Anexo IX).

La totalidad de la citada documentación deberá presentarse en español o con traducción a dicho idioma por traductor interprete jurado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

13.- CONTRATO: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. En el documento de formalización el contratista prestará su conformidad con las presentes Condiciones de Contratación, así como los términos de su oferta aceptada por Paradores. Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumple los requisitos necesarios para la formalización del contrato una vez requerido para ello, Paradores adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiera quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación requerida en la cláusula 12 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la citada Ley 9/2017.

Con la firma del contrato la empresa adjudicataria consigna que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de lo contratado.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de su firma, durante el citado periodo permanecerán en vigor los precios acordados.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por un periodo de un año de duración, por parte de PARADORES y será obligatorio para el licitador siempre que el preaviso, por parte de PARADORES; se produzca al menos con 60 días de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

No procede revisión de precios en la posible prórroga del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Como requisito imprescindible para prorrogar el contrato, el adjudicatario deberá aportar sendos certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En todo caso la duración total del contrato y su prórroga, si la hubiere, no excederá de 2 años.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con especial énfasis en el último año del mismo, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que facilite a PARADORES la apertura de un nuevo proceso de licitación en las mejores condiciones posibles de igualdad de concurrencia de oferentes y minimización del impacto de transferencia del suministro o prestación del servicio a otro posible adjudicatario.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante un periodo máximo de nueve

meses desde que se produzca el hecho interruptivo del contrato y en las mismas condiciones contractuales, así como a colaborar y aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Para dicho efecto, al final del periodo de vigencia del contrato, el contratista saliente deberá presentar una serie de documentación y entregables con el fin de permitir la convocatoria de una nueva licitación y, en el caso de no renovación, permitir el traspaso de los servicios o suministros al nuevo adjudicatario entrante sin problemas, así como a mantener el suministro o prestación del servicio dentro de un plazo razonable, de común acuerdo con Paradores y con el nuevo adjudicatario, en caso que fuera distinto, garantizando la continuidad del suministro o prestación del servicio en la red de Paradores.

14.- PERSONAL Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato. En el caso de que PARADORES no esté conforme con la calidad del suministro o servicio prestado, lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma, dicho coordinador deberá estar accesible para la interlocución con Paradores, en todo momento durante la vigencia del contrato, y si la interlocución requiriese la presencia física de dicho coordinador del suministro en las instalaciones de Paradores.

Tal personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario y éste, por tanto, tendrá derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para Paradores.

En ningún caso se producirá la subrogación de Paradores en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores, el personal dependiente del mismo, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y medios auxiliares precisos para la ejecución del contrato en los plazos convenidos.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria correrá a cargo de todos aquellos capítulos que hacen referencia a su propio personal laboral: remuneración, prestaciones, accidentes, enfermedad, etc.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación, según lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.

La empresa adjudicataria responderá y mantendrá indemne a PARADORES de cualquier reclamación, daño o perjuicio –incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo o responsabilidades de cualquier índole, civiles, laborales, fiscales - que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en esta cláusula, en sus efectos económicos incluso en el caso de que las resoluciones, sentencias o actos de que dimanen recaigan nominalmente sobre Paradores.

15.- RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES: La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato y será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del personal que tenga contratado para la realización de los servicios objeto del contrato, quedando Paradores libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que pudiera corresponderle en su calidad de patrono, será de su cargo:

- La selección del personal asignado a la prestación del servicio.
- La formación del personal asignado al servicio, cuando este lo requiera.
- La concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones.
- Las condiciones salariales del personal asignado a la presentación del servicio respetando el convenio colectivo de aplicación, según lo previsto en el Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, considerando los ajustes necesarios en las tablas salariales publicadas y actualizadas para la aplicación correcta del Salario Mínimo Interprofesional.
- Las cuotas a la Seguridad Social del mencionado personal.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones a que hubiera lugar.
- Toda clase de seguros exigibles o necesarios para el desarrollo normal de la actividad o los que en el futuro pudieran exigirse.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas. Si durante la ejecución del contrato fuera preciso realizar alguna sustitución de personal, la empresa adjudicataria lo hará, manteniendo los mismos requisitos solicitados en el Pliego de prescripciones técnicas para el perfil sustituido y siempre previo acuerdo con Paradores, garantizando un periodo mínimo de una semana de solapamiento entre la persona saliente y la entrante a acordar entre Paradores y la empresa adjudicataria para permitir el traspaso de conocimientos.

La empresa adjudicataria velará, especialmente, porque los trabajadores por la misma designados para la ejecución del contrato desarrollen, única y exclusivamente, aquellas tareas que, con estricta sujeción, y sin extralimitarse en ningún caso, resulten precisas para la consecución de la prestación delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente referente a la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Legislación Laboral y Legislación de la Seguridad Social. Paradores podrá solicitar documentación justificativa

de la aplicación de esta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta. Cualquier incumplimiento de dicha normativa será imputable a la empresa adjudicataria, y será causa directa de rescisión de este contrato.

16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El adjudicatario deberá cumplir y acreditarlo documentalmente en el plazo de 3 días naturales, si así le fuera solicitado por PARADORES, tanto al contratar como en todo momento durante la vigencia de la contratación, con lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Para mayor información contactar con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Paradores prevencion@parador.es

Iguals obligaciones de indemnidad con respecto a Paradores asume la empresa adjudicataria respecto a los incumplimientos de las obligaciones asumidas en esta cláusula, que las previstas en el último párrafo de la cláusula que regula personal y calidad de los trabajos.

17.- SEGURO DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias se comprometerán a asumir la indemnización de cualquier clase de daños o perjuicios, personales o materiales, causados durante la prestación del servicio o suministro o como consecuencia de los mismos, tanto en instalaciones, maquinaria, materiales, prendas o terceras personas. A tal efecto concertarán una póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros que les permita cubrir cualquier riesgo, incluidos los derivados de los productos, en su caso, así como los deterioros causados directa o indirectamente por su personal, con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL EUROS), con un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).

Una vez notificada la adjudicación del suministro o servicio y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la reciba, la empresa adjudicataria presentará en Paradores la póliza correspondiente y estar al corriente pago en la misma.

18.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO: La dirección y supervisión del servicio o suministro corresponde al responsable del contrato, Dña. Laura Arias Cubria, Directora de Comercialización y Experiencia de Cliente o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por PARADORES, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

Paradores tiene la facultad de ser informada del desarrollo de los servicios, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda auditorias, análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y servicios, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. Cualquier observación o recomendación que Paradores desee hacer a la empresa adjudicataria deberá dirigirla por medio del citado coordinador o mando correspondiente de la empresa adjudicataria.

El servicio o suministro objeto de contratación podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos ó pruebas y auditorias de calidad. El coste de estas auditorias de calidad, análisis, ensayos ó pruebas y el envío de los artículos solicitados al punto de entrega que sea comunicado por Paradores, irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, los cuales correrán a cargo del adjudicatario.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio objeto de contratación se determinará conforme a las necesidades operativas de Paradores, y en la fecha indicada cuando así se señale expresamente para cada lote, según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

20.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: Son obligaciones contractuales esenciales aquéllas cuyo incumplimiento da lugar a la resolución del contrato:

- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los requisitos mínimos y los criterios de adjudicación.

- La exacta observancia de las obligaciones del contrato en cuanto al cumplimiento de su objeto, precio y plazo de ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de la subcontratación previstos en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en este pliego.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula 34 de este pliego.
- No incurrir en conflicto de intereses en la prestación del servicio.
- La salvaguarda de los intereses de los trabajadores en general y el estricto cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de prevención de la precariedad en el empleo, recogidas en las cláusulas de este pliego.
- Cumplimiento con la normativa, reglamentación o legislación vigentes durante la ejecución del contrato, relativas a la prestación de los trabajos objeto de este último, en los términos previstos en este pliego.
- Cualesquiera otras a las que se atribuya específicamente tal condición en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA: La ordenación de la prestación del servicio de lavandería externa en varios establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A., el suministro de productos y la realización de actividades asociadas, irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlos con la continuidad convenida y con los medios humanos y materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su prestación y suministro, al buen orden de los mismos y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

A continuación, se definen los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y penalidades asociadas, para la prestación de servicios de lavandería externa y actividades asociadas. En caso de ANS o penalizaciones específicas para una tipología de productos o actividades, se indicará así.

1. Inicio de la prestación del servicio de lavandería.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de inicio del servicio, si éstos se hubiesen previsto, Paradores podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 3 % sobre el precio estimado anual de adjudicación del contrato del lote.

2. Rechazo de ropa por calidad deficiente del servicio:

- **Acuerdo de Nivel de Servicio:**

La ropa limpia entregada por la lavandería deberá tener un adecuado nivel de calidad y ser apta para su uso. Será considerada no apta para su uso, aquella ropa que: tenga manchas, esté húmeda, no esté bien planchada o doblada, o tenga mal olor, color, textura o presentación, si bien esta ropa es “recuperable”. En estos casos, la ropa será rechazada y devuelta al adjudicatario para la realización de un nuevo proceso de limpieza, sin coste para el Parador.

Por otra parte, el adjudicatario deberá entregar la ropa en paquetes homogéneos por tipo de ropa y manejables; adecuadamente planchados y doblados según prescripciones del Parador, con un **correcto embalaje y etiquetado** en el que al menos se indique: **el tipo de ropa, nº de piezas y de kg.** En caso contrario, PARADORES podrá rechazarlo y devolverlo al adjudicatario para la realización de un adecuado empaquetado, sin coste para el Parador.

Se dispondrá de un máximo de 48 hrs. a partir de la recepción de la ropa limpia en el Parador, para que éste revise su adecuación de la ropa para su uso, y comunique cualquier disconformidad al adjudicatario, en caso contrario.

• Penalización:

Si se produce rechazo de ropa, por calidad deficiente del servicio prestado y no ser apta para su uso, el adjudicatario deberá asumir el coste del nuevo proceso de limpieza, eliminando las unidades y corrigiendo el albarán correspondiente. Adicionalmente, la existencia de un excesivo número de rechazos, supondrá la aplicación de la siguiente penalización:

- nº de rechazos \leq 10% (unidades recibidas): 0% de penalización
- nº de rechazos $>$ 10% (unidades recibidas) : 10% de penalización

Para la realización de este cálculo se considerará el nº de rechazos mensuales producidos de manera individual en cada uno de los PARADORES.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe de la facturación mensual al Parador correspondiente, del mes en el que han ocurrido las incidencias y se realizará el abono en la factura del mes siguiente.

• Indicador:

% mensual de rechazos por calidad deficiente del servicio

(Nº de rechazos por calidad deficiente del servicio/ nº total de prendas limpias recibidas) * 100.

• Requerimientos al proveedor:

Realización de un nuevo proceso de limpieza para la ropa rechazada, sin coste para PARADORES.

Inclusión del nº de rechazos mensuales por Parador, y detalle de los mismos, según plantilla facilitada por PARADORES.

3. Merms y pérdida desconocida de ropa:

• Acuerdo de Nivel de Servicio:

Se deberán controlar las merms de ropa, de manera que se mantenga un stock de ropa suficiente en función de las necesidades de cada Parador. Esta responsabilidad será compartida entre el Parador y la lavandería. Para ello, es imprescindible la realización conjunta de un inventario del stock de ropa del parador antes de iniciar el contrato, que deberá firmarse por ambas partes y que se considerará como el stock de partida para el control de merms. No podrá arrancar el servicio en tanto no se disponga de este inventario firmado.

Para cumplir con el control de las merms, y con el objetivo del establecimiento de un marco de confianza y transparencia, PARADORES y el adjudicatario se comprometen a realizar los siguientes controles:

a) Por parte del adjudicatario:

El adjudicatario se compromete a realizar un control de la ropa que considere “irrecuperable” por: roturas, desgaste, daños y manchas, distinguiendo estos según la causa sea:

- imputable a la lavandería, debido a: efectos corrosivos o nocivos de productos, incorrecta manipulación en la lavandería (lavadoras, calandras, etc.) o en el transporte. A la ropa retirada por estas causas, se le llamará “merma de LAVANDERÍA”.
- imputable a la manipulación de PARADORES o de sus clientes, o al desgaste y uso normal. A la ropa retirada por estas causas, se le llamará “merma de PARADORES”.

De esta manera, el adjudicatario realizará un seguimiento de dicha ropa retirada, debiendo mantener un detalle mensual de las cantidades y tipología de dicha ropa.

Toda la ropa retirada en la lavandería, independientemente de la responsabilidad, será remitida al Parador con una frecuencia mínima de 1 vez al mes.

b) Por parte de PARADORES:

PARADORES se compromete a realizar un seguimiento diario, por parte del servicio de habitaciones, de todas las prendas que “desaparezcan”. Este seguimiento se llevará a cabo al realizar el cambio de ropa y limpieza de las habitaciones, y se integrará en un detalle mensual que indique el número de prendas desaparecidas y la tipología de estas, así como toda aquella ropa que ha sido retirada de la circulación por PARADORES, por no cumplir sus estándares de calidad (debido a roturas, desgaste, daños, manchas), y que se considera “irrecuperable”. A esta cantidad la llamaremos “merma PARADORES II”.

c) Por parte de PARADORES y del adjudicatario:

Con carácter semestral, o siempre que sea requerido por Paradores, se realizará un inventario de ropa, en el cual deberá haber siempre un representante de cada parte.

Dentro del inventario se considerará e integrará toda la ropa almacenada en el Parador, a la que se le añadirá la puesta a disposición para el cambio de las habitaciones, la situada en la lavandería en dicho momento y, en su caso, la que se encuentre en tránsito.

En la realización del inventario la diferencia entre la cantidad final y la inicial, que no se encuentre conciliada o justificada por la suma de; “merma PARADORES”, “merma PARADORES II” y “merma de LAVANDERÍA”, se denominará “merma desconocida”.

• Penalización:

Como penalización se considerará la responsabilidad de reposición que se detalla a continuación, entendiendo como tal, quién debe hacerse cargo de la misma:

- “Merma de PARADORES” y “merma PARADORES II”: la responsabilidad de reposición será de PARADORES.
- “Merma de LAVANDERÍA”: la responsabilidad de reposición será del adjudicatario.
- “Merma desconocida”: dada la dificultad existente en delimitar y localizar el circuito donde se produce la pérdida, la responsabilidad de reposición será compartida al 50% entre PARADORES y el adjudicatario.

El Parador será el responsable principal de controlar que se mantenga el stock que considere necesario.

• Reducciones de la penalización por “merma de LAVANDERÍA”:

Como sistema de incentivo al correcto funcionamiento del servicio, y en beneficio de las buenas relaciones entre PARADORES y el adjudicatario, se abre la posibilidad de minorar las penalidades por “merma de LAVANDERÍA”, considerando si:

- En los últimos 6 meses el porcentaje mensual de merma ha sido inferior al 5%.
- En los últimos 6 meses no ha habido faltas de servicio calificadas como graves o muy graves (se detallarán en el siguiente apartado).

En cualquier caso, la reducción no podrá exceder 5% de las mermas, tomado en consideración el conjunto de circunstancias de cada caso.

• Indicador:

Nº de prendas extraviadas por cualquier causa.

- **Requerimientos al proveedor:**

El adjudicatario, con carácter mensual, deberá comunicar al Parador, las mermas conocidas de ropa que se produzcan en la lavandería por rotura, daño o desaparición, responsabilidad de la lavandería o del Parador, es decir, deberá indicar el número y tipología de “merma de PARADORES” y “merma de LAVANDERÍA”, reflejando al menos el tipo de ropa dañada o rota y nº de piezas.

Por otra parte, deberá remitir físicamente la ropa de “merma de PARADORES” y “merma de LAVANDERÍA” al Parador, en caso de modalidad tradicional, si la merma es causada por daño, rotura o deterioro.

En caso de merma de LAVANDERÍA, el adjudicatario se compromete a abonar al Parador el importe de las dotaciones rotas o dañadas, descontado el valor de depreciación establecido o bien sustituir las prendas por dotación corporativa de Paradores. El plazo establecido para la reposición de la merma es de un mes. Si en este plazo no se reponen las dotaciones de merma de LAVANDERÍA, el parador se aprovisionará de las dotaciones correspondientes, descontándose de la facturación mensual. El descuento correspondiente a la reposición se realizará sobre la factura del mes siguiente.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre la facturación mensual correspondiente al Parador y mes en el que ha ocurrido la incidencia. El descuento correspondiente a la penalización se realizará sobre el importe de la facturación del mes en el que se ha producido la incidencia y se realizará el abono en la factura del mes siguiente.

Con carácter semestral, deberá nombrar un responsable y ponerlo a disposición de PARADORES el día de realización del inventario y a su vez facilitar toda la información de la ropa que se encuentre en dicho momento en las instalaciones de la lavandería y en tránsito, si procediera.

4. Demora en los tiempos acordados de entrega de la ropa o falta de prestación del servicio:

- **Acuerdo de Nivel de Servicio:**

El adjudicatario prestará el servicio con la frecuencia y en la franja horaria, acordadas con cada Parador.

La frecuencia habitual de entrega de la ropa será de 1 vez al día, 5 o 6 días a la semana según aplique el lote, de lunes a sábado (incluyendo festivos) y se realizará en donde cada Parador lo especifique y en el horario establecido y acordado con el Parador. Esta frecuencia general, quedará reflejada en el acta firmada por ambas partes en la reunión antes del arranque del servicio. La frecuencia establecida podría variar, en función de las necesidades operativas concretas de cada Parador, quedando siempre este acuerdo de cambio de frecuencias reflejado por escrito con la conformidad de ambas partes.

El adjudicatario realizará la entrega de ropa en la franja horaria (que será de al menos 2 horas), acordada con cada Parador.

En caso de realizarse antes, PARADORES podrá no atender el servicio hasta el inicio del horario acordado, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho alguno a reclamar los gastos que le pudiera ocasionar la no atención fuera del horario acordado.

Pasado el límite superior de la franja horaria establecida para la entrega de la ropa, se considerará que el servicio se está prestando con demora.

- **Penalización de la demora:**

La penalización de la demora tendrá lugar en los casos en que, bien por el tiempo de retraso en la entrega, bien por la ocurrencia reiterada de la demora, o alguna otra circunstancia derivada del retraso, se perciba un daño o menoscabo en la actividad normal del parador, pudiéndose fijar penalidades dentro del límite legal.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre la facturación mensual correspondiente al Parador y mes en el que ha ocurrido la incidencia. El descuento correspondiente a la penalización se realizará sobre el importe de la facturación del mes en el que se ha producido la incidencia y se realizará el abono en la factura del mes siguiente.

- Penalización por falta de prestación del servicio:

El adjudicatario deberá ejecutar el servicio objeto de la contratación, en la frecuencia acordada de entrega. Si la entrega de la ropa no se produce en los días, horario o el nº de veces que corresponda según la frecuencia acordada, no realizándose ésta hasta la siguiente fecha o siguiente vez, según la frecuencia establecida, se considerará "falta de prestación del servicio".

Se establecen penalidades en función de si la falta de prestación del servicio ocurre con o sin "aviso previo". El aviso previo deberá tener lugar con un mínimo de 24 horas de antelación y, en cualquier caso, a la mayor prontitud posible. La persona responsable identificada por el adjudicatario deberá dejar constancia documental de la falta, empleado para ello el mecanismo acordado con el Parador.

La finalidad de esta figura es permitir al parador prepararse para amortiguar una posible falta de servicio, cualesquiera que fuesen las circunstancias, determinándose unas penalidades menores, atendiendo a la buena disposición del adjudicatario.

Se distinguen:

- Incidencias leves: penalizan un 1% de la facturación mensual.
- Incidencias graves: penalizan un 5% de la facturación mensual.
- Incidencias muy graves: penalizan un 10% de la facturación mensual.

Las faltas de servicio con aviso previo son acumulativas y se califican de la siguiente manera:

- Primera falta: no se penaliza.
- Segunda falta: se penaliza un 1% de la facturación mensual, definiéndose como "incidencia leve".
- Tercera falta y siguientes: se considerarán como "incidencia grave", penalizándose en un 5 % de la facturación mensual cada vez que se repita la falta, a partir de la tercera.

Las faltas de prestación del servicio sin aviso previo también son acumulativas:

- Primera y segunda falta: se consideran incidencias graves, penalizando un 5% de la facturación cada una.
- Tercera falta: se considerará incidencia muy grave, penalizando un 10% de la facturación, cada vez que se repita la falta, a partir de la tercera.

Para la realización de este cálculo se considerará cada "falta de prestación de servicio", en cada Parador, a contar a partir del inicio del contrato.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe total mensual, del Parador y el mes, en el que se ha producido la incidencia.

- Indicador:

Nº de horas de retraso por encima de la franja horaria acordada

Nº de "faltas de prestación del servicio".

- Requerimientos al proveedor:

Se indicará en el albarán de entrega de la ropa limpia, la hora real en la que se realiza la entrega.

Inclusión del nº de "faltas de prestación de servicio" y demoras superiores a una hora de la franja horaria establecida por Parador y mes, y motivos de los mismos, según plantilla facilitada por PARADORES.

5. Incumplimiento de procesos de limpieza, transporte y entrega de la ropa:

- **Acuerdo de Nivel de Servicio:**

Se asegurará el cumplimiento de los procesos de limpieza y transporte y entrega de la ropa, acordados en contrato, exigidos en el pliego o recogidos en la oferta del adjudicatario, en referencia a:

- Procesos y características de limpieza y desinfección de la ropa:
 - Productos utilizados.
 - Programas de lavado (tiempo, temperatura, gr. de dosificación de producto...).
 - Procesos de secado, planchado y doblado (temperatura, forma...).
 - Separación en todo momento del procesado de ropa sucia y limpia, siguiendo el proceso de “marcha adelante” (barrera sanitaria para evitar contaminación entre zona limpia y sucia).
 - No mezcla con ropa de otros clientes o de otros Paradores.
 - Cualquier otro proceso físico o químico referido.
- Procesos y características de transporte y manipulación de la ropa:
 - Características de carros, contenedores o sacos de transporte. No se considerará adecuado el uso de bolsas de basura como saco de transporte.
 - Nº de carros adecuados a la prestación del servicio.
 - Higiene en el transporte; separación entre ropa sucia y limpia:
 - Distintos compartimentos en camión, o desinfección diaria de caja de camiones después de la recogida de la ropa sucia, en caso de mismo compartimento para ropa sucia y limpia.
 - Distintos carros, contenedores o sacos de transporte para ropa sucia y limpia, o limpieza y desinfección diaria de los mismos, tras su uso con ropa sucia.
 - Mantenimiento del buen estado de los carros, contenedores y sacos de transporte.
- Procesos y características de la entrega de la ropa
 - Correcto lavado, planchado y doblado de las prendas.
 - Correcto embalaje de las prendas entregadas, distribuidas en paquetes según el doblado y nº de unidades establecido por el Parador, de común acuerdo con la lavandería.
 - Correcta identificación de cada uno de los paquetes con el nombre de la prenda y nº de unidades o kg. que contiene el paquete.

Para verificar dicho cumplimiento, PARADORES podrá realizar inspecciones con el fin de constatar que se siguen los procesos indicados y se utilizan los medios referidos, así como para comprobar la calidad de los detergentes, higiene y desinfección de la ropa. Estas inspecciones podrán realizarse sin previo aviso al adjudicatario. Por otra parte, estos controles podrán ser realizados en caso de que PARADORES lo estime conveniente, periódicamente o cuando lo considere necesario, tanto por personal propio como subcontratado a otra empresa o laboratorio independiente, y serán con cargo al adjudicatario.

Para verificar dicho cumplimiento se empleará el Acta de Inicio de Servicio, donde antes del arranque del servicio quedarán reflejadas las características de la entrega (lavado, planchado, horario de entrega...) relevantes para el servicio, que identifiquen el correcto desarrollo del servicio. El documento debe estar firmado por Paradores y un representante de la lavandería.

Así mismo, se realizarán también controles aleatorios en las diferentes entregas o retiradas de ropa en el Parador.

- **Penalización:**

En caso de incumplimiento grave en uno o varios de los ámbitos de los inspeccionados, de alguno de los procesos o características de limpieza y transporte y entrega de la ropa, PARADORES podrá rescindir el contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave, aquel que pudiera afectar a la higiene y desinfección de la ropa o de su procesado o manipulación.

Se entenderá por incumplimiento en varios ámbitos de los inspeccionados, aquellos resultados de las pruebas que detecten incumplimientos en 3 ó más ámbitos, aunque estos no sean “graves” (realizándose la inspección de procesos y características de limpieza y desinfección de la ropa, y/o de transporte y manipulación y embalaje de la ropa).

- Indicador:
Resultados adversos de las inspecciones, controles y pruebas realizadas.
- Requerimientos al proveedor:
En el caso que PARADORES requiera contrastar los procesos o características de limpieza y/o del transporte, el adjudicatario deberá facilitar a PARADORES la realización de las inspecciones, controles y pruebas correspondientes.

Consideraciones generales:

Por ejecución defectuosa de las prestaciones del contrato, en función de la gravedad o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución de contrato y por cada incumplimiento, una penalización de una cuantía, por cada una de ellas, de hasta el 10 por ciento del precio estimado anual de adjudicación del contrato del lote, IVA excluido, ni la totalidad de las mismas pueda superar el 50 por ciento del precio estimado anual de adjudicación del contrato del lote, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Paradores podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

La imposición de penalidades será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a Paradores la demora o falta de suministro, la mala calidad de los productos, la no prestación de los correspondientes servicios, no cumplimiento de normativas y legislación aplicables, etc. debiendo ser afrontado por el adjudicatario la reparación económica.

Además, Paradores podrá no satisfacer el precio acordado, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pliego o de lo ofertado por el mismo.

Para el computo de los posibles incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio por parte del adjudicatario, de cara a la aplicación de las posibles penalizaciones, se considerará el periodo completo de vigencia del contrato, considerando que éste abarca desde el inicio del contrato hasta la finalización de mismo, incluyendo las posibles prórrogas.

Todas las revisiones y verificaciones por parte de Paradores, así como la información soporte a solicitar, podrán tener carácter retroactivo y podrán referirse a meses anteriores, hasta un periodo de un ejercicio de duración.

La aplicación y el pago de las penalidades precedentemente reseñadas será compatible y por lo tanto no excluye la indemnización a que Paradores pueda tener derecho por los daños y perjuicios que se le irroguen.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

22.- GARANTÍA: El contratista presentará en un plazo de diez días hábiles previo a la firma del contrato, una fianza equivalente al 5% del precio estimado anual de adjudicación del contrato del lote (IVA Excluido), mediante aval bancario y según modelo que figura como Anexo VII al Pliego.

A efectos de aplicación de la fianza, el cálculo del precio estimado anual de adjudicación del contrato será el resultante de la multiplicación de los precios unitarios ofertados de cada servicio por prenda y kg por lote por el adjudicatario, por los consumos anuales estimados por lote en este pliego.

Esta fianza a favor de PARADORES responderá del cumplimiento del Contrato y período de garantía, y será devuelta a la terminación del plazo del contrato y (incluidas sus prórrogas) una vez cumplidas todas las obligaciones o garantías asumidas en el mismo y si el licitador adjudicatario está exento de responsabilidad, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimenten variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

23.- PLAZO DE GARANTÍA: Dada la naturaleza del contrato no procede el establecimiento de un plazo de garantía.

No obstante, lo anterior, la garantía definitiva no se devolverá hasta la finalización del contrato incluidas sus prórrogas.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio tendrá derecho Paradores a reclamar del contratista la reposición y la reparación de los mismos, quedando exonerada Paradores.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios suministrados, y analizar si son imputables al contratista o no, la reposición y reparación del citado servicio.

Terminado el plazo de garantía del contrato y una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas, sin que Paradores haya formalizado alguna de las reparaciones, o la denuncia a la que se refieren las cláusulas citadas anteriormente, el contratista quedará exento de responsabilidad del referido servicio y se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

24.- SUBCONTRATACIÓN: El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a PARADORES del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. Paradores no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.
- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de PARADORES el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre PARADORES y el contratante.

- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PARADORES, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato. El subcontratista se obliga al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral aplicables al contrato, así como su sometimiento al cumplimiento de la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigentes en cualquier momento de la duración del contrato.

- f) Paradores podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Paradores, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos.

En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con **carácter previo a su formalización**, deberá poner en conocimiento de PARADORES: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad de técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Paradores o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26.- DECLARACION DE LICITACIÓN DESIERTA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO: El servicio contratado se licita en consideración a la determinación de su alcance, partidas que la integran y globalidad, de forma que la aparición durante el proceso de licitación o la ejecución del contrato de nuevas partidas o requerimientos cuya ejecución resulte imprescindible o razonablemente necesaria para la ejecución de las inicialmente previstas y licitadas o contratadas o para la lógica y funcional operativa del servicio o suministro al que se refieran, conjuntamente o antes de aquellas, y que incrementen el coste total previsible en más de un 25% sobre el inicialmente presupuestado, o resulte de imposible realización por aplicación de las normas de contratación del sector público, sus instrucciones internas de contratación o el presente contrato, facultará a Paradores para declarar desierta la licitación o para desistir de la ejecución del servicio encargado en el estado en que se encuentre, llevando a cabo en su caso la finalización de las tareas iniciadas y de aquellas que fueran imprescindibles para la correcta y ordenada suspensión de las que se hallaren en marcha, en su caso, y liquidar el mismo por la parte estrictamente ejecutada y sin derecho a indemnización por parte de la empresa adjudicataria, por la parte dejada de ejecutar.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

MODIFICACIONES PREVISTAS: Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado de acuerdo con los supuestos y las condiciones que se indican a continuación, en las que se podrá modificar el contrato y el porcentaje máximo de incremento sobre el importe de adjudicación del contrato:

- Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas la lista de artículos o servicios podrá ser modificada previo expreso y formal acuerdo de las partes. A tal efecto el contratista notificará a Paradores cualquier variación, sustitución o aparición de nuevos modelos de la lista de los artículos o servicios contratados, reservándose Paradores el derecho a aceptar la modificación, sustitución o ampliación de que se trate, así como los nuevos precios propuestos. Asimismo, Paradores podrá encargar al contratista la prestación de nuevos servicios que podrían ser incluidos en la citada lista previa aceptación de sus condiciones (calidad, diseño, precio, etc...).

Se prevé, para este supuesto una modificación del contrato que no exceda del 10% del importe estimado anual de adjudicación, cuando se produzcan las circunstancias previstas en este apartado durante la ejecución del servicio.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.

En ningún caso, las modificaciones previstas en los apartados anteriores podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS: Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior de esta cláusula, solo podrán efectuarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, y concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando:
 1. Implice una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del lote, IVA excluido.
 2. El cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, o que dicho cambio generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. Se considerarán inconvenientes significativos, entre otros, aquellos que entrañen el incumplimiento de compromisos comerciales relevantes o la pérdida de ingresos u otro daño económico significativo para la sociedad o para alguno de sus establecimientos.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas, que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que una gestión diligente no hubiera podido prever, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 1. Que una gestión diligente no hubiera podido preverlas.
 2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas del contrato, del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del lote, IVA excluido
 3. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La modificación de un contrato se considerará sustancial cuando:

 1. Tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
 2. Cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados

- inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
3. Cuando la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial lo que se considerará que concurre si introduce unidades nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del contrato del lote;
 4. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Se considerará que se amplía de forma importante el ámbito del contrato cuando:
 - a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio de adjudicación del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos.
 - b) Y cuando las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Ya se traten de modificaciones previstas o imprevistas, ni el responsable del contrato, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación de Paradores. De las que se efectuasen sin dicha autorización responderán aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo del suministro.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato aprobadas con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, siempre y cuando se trate de modificaciones previstas en el presente pliego. Las imprevistas reguladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista siempre y cuando no impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 30 por ciento del importe estimado anual de adjudicación del contrato del lote, IVA excluido.

28.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS: Paradores podrá ceder parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato y hacerlo extensivo a los terceros con los que haya llegado a un acuerdo de licencia, gestión o franquicia de la red de Paradores, previa notificación al adjudicatario. En caso de cesión, el cesionario tendrá los mismos derechos y obligaciones que PARADORES, sin variación de las actuales condiciones, con la excepción de que los pedidos serán facturados directamente a los franquiciados y el pago asumido por los mismos en consecuencia.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Paradores de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución del servicio por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que de dicha razón se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

30.- FORMA DE FACTURACIÓN: Una vez adjudicada la contratación o formalizado el contrato en su caso, el proveedor deberá enviar un certificado de la cuenta bancaria firmado digitalmente, por un Representante de la Empresa o bien por algún Representante del Banco correspondiente, dirigido al Departamento de Contabilidad de Paradores, a la dirección de correo electrónico: factura.proveedores@parador.es, así como, indicar la cuenta bancaria a la que ha de realizarse el pago cuando se generen las facturas correspondientes.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PARADORES, siendo la forma de facturación y pago la siguiente.

Los albaranes no podrán recoger la prestación de otros servicios que no sean los adjudicados o los autorizados por PARADORES.

Una vez prestado el servicio, el proveedor se responsabilizará de que en el Parador se FIRMEN y SELLEN los albaranes en prueba de conformidad de lo recibido, así como de que se los hagan llegar por el sistema que estime más conveniente.

FORMA DE PAGO: Facturas mensuales que serán abonadas a los 60 días de la fecha de factura, una vez prestado el servicio. No obstante, y previa comunicación expresa al adjudicatario por parte de PARADORES, podrá disponerse un procedimiento de aceptación o de comprobación a efectos de verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados o suministrados, en los términos y con sujeción a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todas las facturas que se originen deberán ser emitidas en castellano o formato bilingüe a nombre de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid, N.I.F. nº. A79855201 y deberán presentarse en el Parador al que corresponda dicho servicio o de manera centralizada en las oficinas de Servicios Centrales, a la elección de Paradores.

Las facturas serán emitidas al CIF con el que la empresa adjudicataria se haya presentado a la licitación.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, o confirmando a su vencimiento (especificar en la factura el sistema que se desee).

El adjudicatario no podrá ceder los derechos de cobro de las facturas que se generen por la prestación de los servicios.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

PARADORES se reserva la facultad de no satisfacer el precio acordado en caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las presentes Condiciones o de lo ofertado por éste.

El Adjudicatario se compromete a facilitar las estadísticas por artículos, PARADORES, precios, etc., que en cada momento sean solicitadas por PARADORES.

31.- GASTOS: Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos derivados de la licitación, formalización y exacto cumplimiento del contrato y su extinción, así como de la correcta ejecución de su objeto, como son, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los generales, financieros, seguros, anuncio de licitación en prensa, diseño, fabricación, embalaje, transportes, desplazamientos, alojamientos, seguros de transporte, responsabilidad civil, montajes y desmontajes, honorarios del personal a su cargo, devolución y reposición de mercancías, de comprobación y análisis, ensayos, beneficio industrial, visitas a fábrica, aduanas, tasas, impuestos, arbitrios, tributos, licencias municipales, de obras, permisos, etc... y todos los gastos de tramitación de las mismas, así como toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos del lugar donde se preste el servicio / suministro que se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la Legislación Fiscal Vigente.

En el supuesto de Canarias, Ceuta y Melilla, el adjudicatario, deberá de indicar en Plaza de Origen la “CONDICIÓN D.D.P (Delivery Dutie Pay)” y será de cuenta del mismo el pago del Impuesto General, fletes marítimos, despacho de aduanas de salida de mercancía desde península, despacho de aduanas, impuestos, etc.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Todos los trabajos, incluidos en su caso los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PARADORES, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente por tiempo indefinido sin nueva contraprestación, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, cediendo igualmente todos los derechos de uso.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los mismos, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este será cedido por el contratista a PARADORES.

33.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entrega y de la información a que tuviere acceso por razón del mismo, no pudiendo aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en los documentos contractuales, ni cederlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a Paradores, de forma inmediata, cualquier falla en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, así como del material que se genere de la ejecución del mismo estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el Adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, exigible a través de las acciones adecuadas.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a Paradores, o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso de que Paradores opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos de carácter personal serán tratados por PARADORES para ser incorporados en su registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de tramitar los expedientes de contratación, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. El tratamiento de dichos datos se encuentra legitimado en el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal poder ser comunicados a terceros como entidades financieras y entidades de la Administración pública, en caso de que exista obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta la prescripción de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A., C/ José Abascal, 2-4, 28003 – Madrid, o en la dirección de correo electrónico datos.personales@parador.es.

En el caso de que las partes consideren que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, podrán presentar la oportuna reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En caso de que fuera necesario para el cumplimiento del objeto del presente pliego, que el adjudicatario trate datos personales de los cuales PARADORES es Responsable del Tratamiento, dicho tratamiento se llevará a cabo según se especifica en el Anexo IX “Tratamiento de Datos Personales”.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista está obligado a cumplir los plazos de respuesta fijados para cada uno de los distintos servicios.

Todos los servicios a realizar por la Empresa adjudicataria, se ajustarán a lo especificado en las presentes Condiciones de Contratación o bien a su oferta aprobada y aceptada por Paradores, quedando obligado a mantener idénticas características y calidades para todos ellos durante la duración del contrato y a realizarlos en el tiempo y lugar fijados. Por lo tanto, el Adjudicatario estará obligado a sustituir, a su cargo, todo lo mal ejecutado.

La empresa adjudicataria será responsable de los servicios que se soliciten en las condiciones establecidas en el contrato.

36.- CONDICIONES DE INDOLE LEGAL: En todo lo relacionado con el contrato y su objeto, la empresa adjudicataria se sujetará a las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenanzas de rango Estatal, Autonómico, Provincial y Local vigentes, así como los que se dicten durante la ejecución del mismo y tengan entrada en vigor antes de la fecha fijada para su terminación.

En todo lo que no se oponga a la Legislación vigente, los documentos del contrato y el conjunto de normas que figuran en las presentes Condiciones de Contratación, prescripciones técnicas y sus anexos constituyen la base del contrato que determina y regula las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes, las cuales, con renuncia expresa de cualquier fuero o privilegio propios, se someten al fuero de los Tribunales de Madrid.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso de los signos distintivos de “Paradores de Turismo de España S.M.E., S.A.” ni del nombre de “PARADORES” o “Paradores de Turismo” o “Paradores nacionales”, ni del hecho de su relación comercial/profesional con Paradores de Turismo de España S.M.E., S.A., ni de fotografías u otro tipo de imágenes o representaciones de sus establecimientos, emblemas, eslóganes o cualquier otro elemento asociado a

PARADORES, ni en su publicidad o materiales de promoción institucional, ni en presentaciones curriculares u otros, sin la previa y expresa autorización por la Dirección de Comunicación, Relaciones Institucionales y Marca de Paradores.

37.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. A estos efectos son causas de resolución, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato definidas en la cláusula 20 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- La falsedad de cualquiera de las manifestaciones otorgadas o documentos presentados en el proceso de contratación y/o en el contrato.
- La cesión del contrato sin autorización previa y por escrito de PARADORES.
- El mutuo acuerdo entre PARADORES y el contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- La existencia de obligaciones pendientes con la Seguridad y Tributarias del adjudicatario.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PARADORES.
- Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego, en el Contrato o en cualquier otra documentación que revista carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a Paradores de los daños y perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

38.- FIRMA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Las presentes Condiciones revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El adjudicatario se comprometerá a realizar, por cuenta, riesgo y ventura el objeto del presente contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones de Contratación y Prescripciones Técnicas que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego de condiciones que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Paradores podrá, en cualquier caso, de incumplimiento, instar la resolución del contrato o exigir su cumplimiento en los propios términos de la oferta y demás condiciones de los pliegos, y en ambos casos reclamar los daños y perjuicios que se le irroguen, adicionalmente a la incautación de la fianza, definitiva, en concepto de penalidad.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EXTERNA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.M.E., S.A.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto es la contratación mediante licitación abierta electrónica del servicio de lavandería externa mediante la modalidad tradicional, en los establecimientos de Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.

El objeto de este contrato está dividido en diez lotes, que se adjudicarán de forma independiente. La división de lotes es la siguiente:

- Lote 1.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Argómaniz (Álava).
- Lote 2.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Ayamonte (Huelva).
- Lote 3.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cádiz.
- Lote 4.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Cangas de Onís (Asturias).
- Lote 5.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Corias (Asturias).
- Lote 6.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Hondarribia (Guipúzcoa).
- Lote 7.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Limpias y Santillana (Cantabria).
- Lote 8.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Mazagón (Huelva).
- Lote 9.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Tortosa (Tarragona).
- Lote 10.- Servicio Lavandería tradicional para el Parador de Verín y Monterrei (Orense).

Los licitadores podrán presentarse a la licitación del lote o lotes que estimen oportuno.

El licitador deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en cada uno de los lotes a los que se presente, en caso contrario quedará automáticamente excluido de la licitación.

2. ANTECEDENTES

PARADORES se sirve en la actualidad de los servicios externalizados de lavandería externa, propios de esta modalidad de contratación.

El servicio externalizado de Lavandería Externa consiste en la prestación de los servicios necesarios para desarrollar los siguientes cometidos demandados por Paradores:

- Proporcionar los servicios de Lavandería externa en los establecimientos de Paradores.
- Proporcionar los medios (materiales y de cualquier otro tipo) y estructura material y humana (organizativa, ejecutiva, etc.) para la prestación de este servicio de lavandería externa en los establecimientos de Paradores de Turismo.
- Mantener el estándar de calidad de servicio marcado en Paradores en lo que se refiera a servicios de lavado y planchado a través de un personal convenientemente formado, motivado, equipado y organizado.
- Salvaguardar los intereses de los trabajadores en general, y el cumplimiento de la normativa laboral en particular asegurando que las contrataciones mediante empresas externas de lavandería no propician la precariedad del empleo.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

PARADORES requiere el servicio de lavandería externa con un proveedor externo en varios de sus establecimientos, en ellos, el proveedor externo, se encarga fundamentalmente de la ropa de las habitaciones, comedor y/o felpa en modalidad de lavandería tradicional, siendo esta tipología de servicio en la que PARADORES es el propietario de todas

las prendas y abona un precio al proveedor (€/kg o €/prenda) por su servicio de lavandería. Algunos Paradores tienen un modelo mixto, en el cual lavan la felpa internamente, parcial o totalmente.

Los licitadores deberán presentar cotización de todas las referencias de cada una de las dos opciones de facturación (€/prenda y €/kg), de cada lote al que liciten, para decisión posterior, por parte de cada uno de los Paradores incluidos en cada lote, de una u otra modalidad, pudiendo variar cada parador a cualquiera de las opciones de facturación durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El servicio de lavandería externa, que constituye el objeto contractual de la presente licitación, comprenderá las siguientes prestaciones:

- Recogida de la ropa sucia en el Parador en el punto y hora acordados con el establecimiento en la reunión inicial, con la frecuencia establecida.
- Aportar los carros y material necesario y suficiente para la recogida y entrega de la ropa.
- Lavado y desinfección, planchado, doblado y empaquetado de la ropa, según especificaciones técnicas y calidades establecidas por el Parador al que se presta el servicio en la reunión inicial.
- Entrega de la ropa limpia en el Parador en el punto y hora acordados con el establecimiento, organizada en paquetes separados por tipo de prenda (según plegado y número de unidades definidos por el establecimiento) con su correspondiente albarán con la información requerida.
- Envío semanal en Excel de los datos de entrega de la semana en curso (de jueves a jueves).

ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De forma obligatoria, se mantendrá una reunión entre el establecimiento y el proveedor antes de arrancar el servicio en la que se acordarán los siguientes puntos:

- Firma del **inventario de dotaciones** propiedad del Parador, debiendo disponer el mismo de 4,5 juegos, al menos de las prendas de mayor uso y rotación. De no ser así, se establece el compromiso por parte de Paradores a adquirir los juegos de diferencia, así como a que estén todos en uso.
- Operativa de la recepción de mercancías. Horario de recogida y entrega de ropa y frecuencia. Con respecto a la entrega de ropa y la frecuencia, se tendrá en cuenta que **el promedio de días para entregar la ropa limpia será de 4 días**. Como ejemplo, los lunes se entregará la ropa recogida el viernes anterior y se llevarán la ropa del fin de semana, que a su vez se entregará entre el martes y miércoles siguientes.
- Nº de jaulas/carros/sacos o contenedores necesarios para la prestación del servicio.
- Descripción del tipo de planchado y doblado aceptado por prenda.
- Entrega de la ropa limpia: nº de prendas por paquete, en función del artículo.
- Entrega de fichas técnicas de los productos a utilizar para el lavado de dotaciones (incluyendo marca comercial, tipo de programa a utilizar, temperatura y duración del mismo). Cualquier cambio de esta información durante la prestación del servicio ha de ser comunicada a la Dirección del Parador y firmada su conformidad.
- Tipo de marca/identificación a incluir en la dotación del Parador para diferenciarla de la de otros Paradores. El marcaje de las prendas con la identificación acordada se efectuará por la lavandería o correrá por su cuenta en todas las prendas que lave, siempre que dé servicio a más de un parador.

Se levantará acta de esta reunión, firmada por ambas partes, que servirá como evidencia del servicio pactado. Sin este documento, no se podrá iniciar el contrato ni facturar ningún servicio. Se enviará copia de dicha acta a la Directora de Comercialización y Experiencia de Cliente.

El acta de esta reunión, firmada por ambas partes, servirá como evidencia del servicio pactado.

- Por parte de la lavandería adjudicataria, se ha de comunicar cualquier tipo de **subcontratación** que quiera realizar antes de que esta se efectúe, procediéndose a la firma de un nuevo documento con los mismos puntos anteriormente citados, firmado por la lavandería adjudicataria y un representante de la lavandería subcontratada, así como con el visto bueno del parador. La subcontrata deberá aportar la documentación correspondiente a productos de limpieza empleados, empresa que se los suministra, fichas técnicas y periodicidad de revisión de los equipos dosificadores.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

RECOGIDA DE ROPA SUCIA

Recogida de la ropa en el lugar y horario acordado con el parador y recogido en acta. La ropa sucia se entregará en carros, contenedores o sacos (de un material que cumpla con los requerimientos de calidad por parte del Parador y que se adapte a las instalaciones del establecimiento, no considerándose válidas las bolsas de basura) contada/pesada por personal del Parador, entregando copia del albarán de entrega correspondiente.

La empresa adjudicataria aportará carros, contenedores o sacos en cantidad suficiente para la recogida y selección de ropa por departamentos medidas o colores. Los carros, contenedores o sacos de ropa sucia serán distintos de los que transporten la ropa limpia. La limpieza y desinfección de los mismos será por cuenta del adjudicatario. Los carros, contenedores o sacos deberán ser ligeros, resistentes y que faciliten la operación de retirada de la ropa sin que esta se dañe. El adjudicatario se encarga de mantenerlos en buen estado, sustituyéndolos por nuevos en caso de deterioro. No se consideran dentro de la categoría de sacos las bolsas de basura, que no serán aptas para este fin.

Asimismo, en épocas de alta actividad el establecimiento podrá requerir un mayor número de carros, contenedores o sacos de ropa que el adjudicatario deberá facilitar.

En la documentación técnica deberán especificar características técnicas y modelos de los carros que van a ceder.

La empresa adjudicataria recogerá la ropa sucia en la franja horaria establecida por el establecimiento.

El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario en transporte adecuado con compartimentos distintos para ropa sucia y limpia de manera que nunca se encuentren ni se junten la ropa sucia y limpia. En el caso de que se utilice el mismo vehículo para la ropa sucia y limpia, ésta se transportará en carros con fundas protectoras independientes y el vehículo debe ser desinfectado cada vez que se haya transportado ropa mediante vaporización de productos químicos a base de Glutaraldehído o desinfectantes bactericidas y viricidas autorizados por el Ministerio de Sanidad (para TP2, con código 90-).

LAVADO

Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa deberán asegurar una correcta desinfección y lavado con una ropa bacteriológicamente limpia.

En la documentación técnica deberán especificar los procesos físicos y químicos que se utilicen para la ropa. Dispondrán de dosificadores automáticos para la dosificación de los detergentes y suavizantes en cada máquina, debiendo ser estos productos homologados y preferentemente líquidos, pudiendo en cualquier momento PARADORES realizar pruebas de los mismos.

En la documentación técnica deberán especificar los productos a utilizar, describiendo la marca comercial, así como los programas de lavado, incluyendo tiempos de cada proceso, temperaturas y gramos de producto a dosificar.

Estos productos deberán cumplir con los estándares de Paradores para el lavado y desinfección de ropa y habrán de ser aprobados por ellos.

Estos datos se consideran compromisos contractuales. Toda modificación de programas de lavado, dosificaciones o marcas comerciales deberá ser comunicada por escrito al Director/a del Parador y firmada por este de conformidad.

El adjudicatario lavará por separado la ropa del Parador en cuestión. Bajo ningún concepto mezclará la ropa del Parador con la de otros clientes (aunque sean otros Paradores) en los procesos de clasificado, lavado, secado o planchado.

Cuando se lave para otro Parador, el adjudicatario marcará toda la ropa de ese Parador con una marca a acordar con cada Parador.

El procesado de la ropa en lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento, siguiendo el principio de “marcha adelante”, barrera sanitaria para evitar contaminación entre zona limpia y sucia. Todos los desagües y en general los contactos directos con el alcantarillado deberán estar por la zona sucia.

En el proceso de lavado y secado la ropa no debe sufrir cambios bruscos de temperatura (superior a más menos 20°C).

El adjudicatario deberá mantener en todo momento los porcentajes de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes y otros), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, etc.

En cualquier caso, primará la conservación del textil para que al final del proceso la ropa quede en perfecto estado para su uso.

El adjudicatario será el responsable de que el personal de la lavandería/transportista que manipule la ropa cumpla con las condiciones higiénico-laborales y de PRL en materia específica sobre la normativa establecida por la Organización Internacional del Trabajo y demás normativas vigentes.

ENTREGA DE ROPA LIMPIA

La ropa limpia deberá ser entregada limpia, lavada, planchada, sin manchas, blanca, sin humedad, plegada según las especificaciones aportadas por el establecimiento y empaquetada en envase biodegradable en unidades concretas de las mismas características y con el mismo contenido en número de piezas que se determine junto con el Parador o incluidos en cada lote. Las prendas entregadas con manchas, decoloraciones o roturas, se considerarán como rechazo, devolviéndose a la lavandería para su correcto procesado y eliminándolas del albarán de recepción.

Asimismo, cada pack estará correctamente identificado, incluyendo la siguiente información: artículo, Nº uds. y peso (si el sistema de facturación es por Kg).

Ésta se entregará en carros contenedores aportados por el adjudicatario y quedarán a disposición del Parador o Paradores incluidos en cada lote, los cuales procederán al conteo de cada paquete que deberá llevar el número de unidades establecido en cada paquete. El adjudicatario tiene la posibilidad de repasar el conteo.

La entrega de la ropa se hará en el punto y horario indicado por cada establecimiento incluido en el lote, no pudiendo el adjudicatario modificar este punto de entrega, ni acceder a otras instalaciones internas del Parador o Paradores incluidos en el lote.

El incumplimiento de alguno de estos aspectos por parte del adjudicatario supondrá penalización según los acuerdos de nivel de servicio descritos en la cláusula 21 del pliego de condiciones de contratación

En cada entrega de ropa limpia el adjudicatario entregará una copia del albarán. Se indicará las unidades rotas (que se devolverán aparte) o que han quedado para repetir (rechazo). El adjudicatario estará obligado a entregar la ropa

con la frecuencia y en el horario establecido. Así mismo se hará cargo de los desperfectos que se observen en la devolución del producto (desgarrones, descosidos etc.), subsanando los mismos o incluso reponiendo las piezas dañadas con la máxima brevedad posible, según los acuerdos de nivel de servicio descritos en la cláusula 21 del pliego de condiciones de contratación.

Los jueves, se revisará la situación de entregas con la lavandería, que enviará un e-mail con un archivo en Excel al departamento de pisos del Parador con los datos de entrega de la semana en curso para facilitar la gestión y control de ropa.

Para todos los Lotes, se establece un plazo de **frecuencia de recogida de la ropa sucia y entrega de la limpia de 5 días a la semana, de lunes a sábado (incluyendo festivos), siendo al menos uno de los días de entrega y recogida obligatorios, el sábado**. Se realizará en donde cada Parador lo especifique. En momentos puntuales, por necesidades o circunstancias extraordinarias, el establecimiento podrá solicitar al adjudicatario aumentar la frecuencia de recogidas y/o entregas extra con respecto a lo establecido de manera habitual, debiendo el adjudicatario atender dicha solicitud. Del mismo modo, el adjudicatario podrá acordar con el Parador la disminución de la frecuencia de recogidas y/o entregas cuando la actividad del establecimiento así lo permita. Esta reducción de la frecuencia de recogidas y/o entregas requerirá la aceptación, por escrito, del Parador en cuestión.

Diariamente se dirimirán las diferencias entre el conteo realizado por el Parador reflejado en el albarán de entrega y el realizado por la lavandería reflejado en el albarán de recogida, asimismo el adjudicatario facilitará los albaranes de la ropa entregada de la lavandería, indicando el número de prendas, así como su peso, precio e importe.

Referente a la reposición por merma (concepto que incluye el extravío o pérdida, así como el deterioro de las prendas) en el proceso de lavado trimestralmente (o a petición del Parador), ambas partes están obligadas a realizar un balance por las diferencias habidas entre las salidas de ropa sucia y la entrega de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario la reposición de las mermas relativas al proceso de lavado cuya responsabilidad sea imputable al adjudicatario, según los acuerdos de nivel de servicio descritos en la cláusula 21 del pliego de condiciones de contratación.

La ropa deteriorada podrá ser objeto de análisis por parte del Parador o Paradores incluidos en cada lote. En caso de detectarse que la causa ha sido por deficiencia en cualquier punto del proceso de lavado, manipulado o transporte, la reposición será por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de la posible rescisión del contrato por incumplimiento, según los acuerdos de nivel de servicio descritos en la cláusula 21 del pliego de condiciones de contratación.

Al inicio de la prestación del servicio, ambas partes se reunirán para realizar un **inventario de dotaciones**, recogiendo el N.º de unidades por prenda que tiene el establecimiento y año de compra de cada prenda. Este inventario se firmará por el Parador y el adjudicatario **y se repetirá al finalizar cada ejercicio. Si la lavandería no se presta a realizar este inventario en el plazo de un mes tras finalizar el ejercicio, se tomarán como base los datos que remita el Parador como el inventario de dotaciones para el control de lencería.**

En este inventario de final de año si se detectan extravíos o roturas directamente achacables a la prestación del servicio por parte del adjudicatario, éste será responsable de su reposición según los acuerdos de nivel de servicio descritos en la cláusula 21 del pliego de condiciones de contratación.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA TRADICIONAL

Los oferentes deberán concurrir a la licitación por el total de los servicios solicitados, ajustándose en todos los detalles y pormenores a las características que se especifican en los Pliegos de Condiciones de Contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a esta contratación.

Para todos los Lotes, se establece un plazo de **frecuencia de recogida de la ropa sucia y entrega de la limpia de 5 días a la semana, de lunes a sábado (incluyendo festivos), siendo al menos uno de los días de entrega y recogida obligatorios, el sábado**. Se realizará en donde cada Parador lo especifique. En momentos puntuales, por necesidades

o circunstancias extraordinarias, el establecimiento podrá solicitar al adjudicatario aumentar la frecuencia de recogidas y/o entregas extra con respecto a lo establecido de manera habitual, debiendo el adjudicatario atender dicha solicitud. Del mismo modo, el adjudicatario podrá acordar con el Parador la disminución de la frecuencia de recogidas y/o entregas cuando la actividad del establecimiento así lo permita. Esta reducción de la frecuencia de recogidas y/o entregas requerirá la aceptación, por escrito, del Parador en cuestión.

Cada Parador preparará, para su entrega al adjudicatario, las prendas en carros, bolsas u otro tipo de contenedores cedidos por la empresa adjudicataria y validados por el establecimiento (en cuanto a calidades, medidas y cantidad), en el horario fijado por el Parador, pudiendo ser diurno o nocturno.

En la primera visita por parte del adjudicatario, se recogerá la ropa sucia y en las sucesivas visitas el adjudicatario recogerá las prendas sucias y entregará lavadas, planchadas, dobladas, empaquetadas y sin humedad, las prendas recogidas en la anterior visita. En el embalaje de cada tipo de prenda se incluirá un identificador que incluya: tipo de prendas, nº o kg.

En la primera visita se establecerá por el Parador las pautas en cuanto a:

- Calidad de planchado aceptada
- Tipo de doblado/presentación de ropa
- Unidades/kg de cada prenda por embalaje

La **validación de los albaranes de entrega, se hará con un plazo máximo de 2 días**, presumiéndose conforme la entrega transcurrido dicho plazo. La comprobación y selección del rechazo de ropa en condiciones no aceptables por el Parador, se hará en el momento en el que el departamento afectado revise los paquetes recibidos, estos albaranes tendrán validez siempre que se encuentren firmados por parte del Parador.

Antes de arrancar el servicio, el parador hará un recuento general de toda la lencería disponible que se comunicará y firmará por ambas partes. Mensualmente por parte de la empresa adjudicataria y del personal del Parador se llevará un recuento del rechazo y las roturas, entregando al Parador todas las posibles incidencias existentes (perdidas, roturas y rechazo). El adjudicatario podrá comprobar y verificar mensualmente si estas roturas son producidas por la propia vida de las prendas, o por problemas con su maquinaria o productos de lavado y desinfección, aceptando la reposición de las mismas (dotación corporativa de Paradores, adquirida al proveedor centralizado para el suministro de lencería seleccionado por Paradores, a los mismos precios del acuerdo con Paradores) si fuese por esta última razón, según los acuerdos de nivel de servicio y penalidades de la cláusula 21 del pliego de Condiciones de Contratación.

El adjudicatario garantizará en todo caso la continuidad en la prestación de los servicios contratados, comprometiéndose si fuera necesaria a subcontratar con otras entidades la ejecución de los trabajos a que viene obligada en virtud del presente contrato, y se responsabiliza de que los servicios pactados sean realizados con los mismos estándares de calidad establecidos. La subcontratación de otras entidades deberá ser notificada en todo caso al Parador y la sede central (Ver apartado Subcontratación en el pliego de condiciones de contratación)

Para poder evaluar la calidad del servicio de lavandería, así como la calidad de los productos químicos empleados (detergentes, blanqueadores, secuestrantes, suavizantes, etc.), higiene, bacteriológica se harán controles periódicos con cargo al adjudicatario por un laboratorio independiente.

En cualquier caso, tal y como se especifica en el apartado "LAVADO" previo al inicio de la prestación del servicio se ha de entregar a Paradores la documentación técnica que acredite el proceso y los productos utilizados para el lavado.

Asimismo, se podrán realizar inspecciones de control a las instalaciones de la lavandería sin previo aviso para comprobar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en el presente pliego.

6. GESTIÓN DEL SERVICIO

Para el correcto funcionamiento es necesario que el adjudicatario preste a PARADORES una serie de servicios como:

- a) **Reconocimiento de “Estatus de gran cuenta”:** Este reconocimiento deberá traducirse en hechos tangibles, por ejemplo:
- Interlocución nominal: el acceso a cualquier servicio de gestión se hará a través de interlocutores nominalmente identificados, no mediante un pool de agentes, centros de atención telefónica generales o recursos compartidos con el gran público.
- b) **Dotación de recursos supeditada a las necesidades del servicio con la calidad requerida:** El número, dedicación y cualificación de los recursos humanos implicados, directa o indirectamente, en la gestión del servicio, así como la cantidad, tipología y adecuación de los medios técnicos puestos a disposición de la misma, serán en cada momento los necesarios para la prestación del servicio con la calidad y frecuencia requerida.
- c) **Gestión personalizada:** Los procedimientos de gestión generales del proveedor se adaptarán a las necesidades de PARADORES. En los casos en que no exista un procedimiento interno del adjudicatario que pueda servir de base para la transformación en el servicio deseado, o éste no resulte satisfactorio para el objetivo de gestión definido por PARADORES, se diseñarán y ejecutarán procedimientos a medida, que serán validados y aceptados una vez probado su adecuado funcionamiento.

Para cualquier consulta técnica o administrativa de la presente licitación deberán dirigirlas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para cualquier consulta sobre las características, deberán ponerse en contacto con la Dirección de Comercialización y Experiencia de Cliente, con la Sra. Emilia Valencia, a través del teléfono 91 516 67 36.